



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 4 de febrero de 1995

Año XIV.— Núm. 15

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales	467	Orden nº 1 de 31 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales culturales	472
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones, para la financiación de los servicios administrativos, a las entidades locales agrupadas para sostenimiento de Secretaría y a las Mancomunidades de municipios para prestación de servicios	467	Orden nº 2 de 31 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de locales culturales	473
Orden por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1995	469	Orden nº 3 de 31 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región	474

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	476	Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	478
					479

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se convocan los premios y distinciones "La Rioja Deporte 1994"	480	Corrección de errores a la Orden de 19 de enero de 1995 por la que se convocan los primeros premios de interiorismo comercial	480
Anuncio de apertura de plazo para la presentación de solicitudes de permiso para excavaciones y prospecciones arqueológicas paleontológicas para el año 1995	480		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE	
Corrección de errores	480	Exposición pública de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de cementerio	487
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA	
Publicación Reglamento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Servicio de Extinción de Incendios de Alfaro	480	Anuncio exposición expediente enajenación de parcela	487
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Edictos de notificaciones de apremio	482	Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio	488
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Edicto de notificación de apremio	484	Modificación de las Normas Urbanísticas (Art. 5.3) del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada	490
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Notificaciones de liquidaciones tributarias por el concepto de Contribuciones Especiales por obras de urbanización de la calle Mayor (Fase 2. Tramo Este)	491
Exposición pública expediente de modificación de créditos	486	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
AYUNTAMIENTO DE CORERA		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995	492
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas	486		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		Requerimiento	497
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Citación de remate	497
Edicto	492	Emplazamiento	497
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Edictos de subastas	492	Edictos	497
Notificaciones autos de ejecución	494	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Notificación de resolución	494	Edicto de subasta	498
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos	498
Edicto de notificación de sentencia	494	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Cédula de citación	494	Edicto	499
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	494	Edictos	499
Edictos de subastas	495	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 20 DE MADRID	
Edicto de citación de remate	495	Edicto	500
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE PAMPLONA	
Edictos	495	Edicto	500
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO			
Edicto de emplazamiento	497		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Adjudicación de la contratación de las obras de "Desglosado del de construcción de variante de trazado de la Ctra. LO-8341 en Baños de Río Tobía"	500

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 31 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales
I.B.38

En la actividad de las Entidades Locales surgen ocasionalmente necesidades ajenas a su desenvolvimiento ordinario, cuyo carácter apremiante y la carencia de medios propios hacen imprescindible la obtención de aportaciones externas.

Para hacer frente a tales situaciones, al margen de otras líneas de ayudas, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— Al amparo de esta Orden, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas otorgará subvenciones a las Entidades Locales para atender a necesidades ocasionales de equipamiento u otras especiales, sean de ejecución de obras, servicios, suministro o cualquier otra actuación.

Los gastos a subvencionar deberán corresponder a operaciones de capital.

Artículo 2º.— Podrán acceder a las subvenciones todas las Entidades Locales comprendidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No obstante, para obtener subvenciones al amparo de esta Orden, se requerirá tener presentada en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- Liquidación del Presupuesto General de la Entidad, del año 1993.
- Presupuesto General de la Entidad, del año 1994.

c) Copia o extracto de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de gobierno de la Entidad, durante los doce meses anteriores al precedente a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 3º.— Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas, siempre que los importes acumulados no excedan del coste de las actuaciones a las que se destinen.

Artículo 4º.— 1. Las solicitudes podrán presentarse desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el día 15 (incluido) de marzo de 1995, en el Registro General de la Comunidad Autónoma. Las que se presentaran fuera de este plazo no serán admitidas a trámite.

2.— Para solicitar la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Escrito de petición, suscrito por el Presidente de la Entidad Local y dirigido a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, según el modelo del Anexo a esta Orden.

b) Certificación del acuerdo del órgano competente para autorizar el gasto, en el que se resuelva solicitar la subvención con sujeción a esta Orden y comprometerse a ejecutar la actuación para la que se solicita, siempre que la subvención sea superior al 50 por 100 de su coste.

c) Memoria explicativa y valorada del objeto de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

Artículo 5º.— 1. Las subvenciones se otorgarán por Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en la que se fijará la cuantía de la subvención, que podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste de la actividad.

2. Las solicitudes que no hubieran sido resueltas en un plazo de tres meses desde su presentación, se entenderán desestimadas.

Artículo 6º.— 1. Antes del día 30 de octubre de 1995, las Entidades beneficiarias deberán tener concluida y acreditada ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la ejecución de la actividad subvencionada.

2. La acreditación de la realización de la actividad requerirá la presentación, en todos los casos, de las facturas correspondientes o de la relación certificada de los gastos de personal o medios propios de la Entidad u otros menores de difícil justificación. Además deberá presentarse proyecto técnico y certificación de obra, en los supuestos en que así se requiere en la legislación de contratación administrativa; acta de recepción de los bienes, en los casos de suministros u otras adquisiciones; y escritura pública, cuando se adquieran bienes inmuebles.

Todos los documentos se presentarán en original o en copia compulsada.

Artículo 7º.— El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden determinará la denegación de la subvención o, en su caso, la anulación de la subvención concedida o de la parte no justificada.

Artículo 8º.— 1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará cuando se acredite la realización de la actividad subvencionada, según lo previsto en el artículo 6 y en la Resolución de concesión.

2. Una vez percibida la subvención, la Entidad beneficiaria deberá aportar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma una certificación de que ha registrado el ingreso en su contabilidad.

Artículo 9º.— Los bienes; para cuya adquisición, construcción o separación se otorguen subvenciones al amparo de esta Orden, deberán destinarse de forma efectiva al servicio que motivó la concesión y permanecer

afectados al mismo durante un plazo no inferior a cinco años en el caso de muebles, y a veinticinco en el caso de inmuebles.

El incumplimiento de esta condición determinará el reintegro de la subvención percibida, a requerimiento de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10º.— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/1992, de 2 de abril, y lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1988, en materia de subvenciones y gestión de fondos públicos.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

Entidad:
Don , Presidente de , en cumplimiento del Acuerdo/Decreto de , órgano competente para autorizar el gasto a cuyo fin responde esta solicitud, de fecha , acogiéndose a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 31 de enero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales, SOLICITA subvención para la siguiente actuación (1):

OBJETO.—
PRESUPUESTO.—
CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA NECESIDAD.—

En , a de de 1995

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

(1) El objeto y el presupuesto deben coincidir con los expresados en el proyecto o memoria valorada que ha de acompañarse.

Orden de 1 de Febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones, para la financiación de los servicios administrativos, a las entidades locales agrupadas para sostenimiento de Secretaría y a las Mancomunidades de municipios para prestación de servicios
I.B.39

En la Ley de Régimen Local de La Rioja se establece que se prestará especial asesoramiento y apoyo a la creación y funcionamiento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento de los puestos de Secretaría y auxiliares, y se prevé la posibilidad de conceder subvenciones para la financiación de los costes del personal adscrito a tales puestos.

A fin de garantizar la atención de las funciones públicas necesarias en todas las Entidades Locales, que comprenden la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y la contabilidad, se considera necesario contribuir a la financiación de sus costes en los casos de Municipios agrupados para dicho fin y en los de Mancomunidades para prestación de servicios.

Por ello, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá subvenciones en los supuestos y condiciones establecidos en esta Orden, a las Entidades Locales constituidas en Agrupaciones para sostener en común las funciones de Secretaría y a las Mancomunidades de Municipios que tengan por objeto la prestación de servicios.

Las subvenciones tendrán por finalidad contribuir a financiar los costes referidos al año 1995, del personal dedicado a las funciones propias del puesto de Secretaría y a los servicios administrativos complementarios, incluido el personal auxiliar sostenido en común, en el caso de las Agrupaciones.

Artículo 2º.— Podrán acceder a las subvenciones reguladas por esta Orden:

a) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituidas en Agrupación a partir del día 22 de junio de 1989, con la finalidad de sostener un puesto de Secretaría en común.

b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo objeto sea la prestación de servicios, que se hubieran constituido a partir del día 3 de junio de 1988.

Artículo 3º.— Serán requisitos para la obtención de subvención:

1º) Que cada una de las Entidades agrupadas o mancomunadas y, en su caso, la Mancomunidad, tengan presentados en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas los siguientes documentos:

- a) Liquidación del Presupuesto General de la Entidad, del año 1993.
- b) Presupuesto General de la Entidad, del año 1994.
- c) Copia o extracto de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de gobierno de la Entidad, durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2º) Que el personal cuyos costes pretenden financiarse con la subvención, se halle nombrado o contratado de forma legal.

Artículo 4º.— Para solicitar la subvención deberán presentarse, a través del Registro General de la Comunidad Autónoma, los siguientes documentos:

A) Para Entidades constituidas en Agrupación:

a) Escrito de petición firmado por el Presidente de la Agrupación y dirigido a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, según el modelo del Anexo I.

b) Certificación del acuerdo del órgano competente de cada Entidad miembro de la Agrupación, en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención y el compromiso de aplicarla en las condiciones establecidas en esta Orden.

c) Certificación de los datos de la Agrupación y de los costes del personal en común, según el modelo del Anexo II.

B) Para Mancomunidades:

a) Escrito de petición firmado por el Presidente de la Mancomunidad y dirigido a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, según el Anexo III.

b) Certificación del órgano competente de la Mancomunidad, en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención y el compromiso de aplicarla en las condiciones establecidas en esta orden.

c) Certificación de los datos de la Mancomunidad y de los costes del personal dedicado a las funciones de Secretaría, según el modelo del Anexo IV.

Artículo 5º.— 1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses, contados desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Cuando se provea por primera vez alguno de los puestos de trabajo cuyos costes sean subvencionables, el plazo para presentar la solicitud se contará a partir de la fecha de toma de posesión del funcionario o empleado designado, si fuera posterior a la publicación de esta Orden.

Artículo 6º.— 1. Cuando alguno de los documentos presentados se halle incompleto o se apreciare alguna irregularidad formal en su contenido, se otorgará a la Entidad un plazo de diez días para que lo subsane, con advertencia de los efectos que habrían de derivarse si no lo hiciera.

2. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación, en su caso, la Dirección General de Administración Local efectuará las comprobaciones pertinentes y elevará propuesta de resolución a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3. Si en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se hubiera resuelto alguna de ellas, se entenderá desestimada.

Artículo 7º.— Se tendrán en cuenta como criterios objetivos para la concesión y cuantificación de las ayudas, las siguientes circunstancias:

a) Que el número de Municipios asociados, sus circunstancias geográficas y socioeconómicas y la racionalidad de la estructura y de las normas estatutarias, avalen la viabilidad y continuidad de la Entidad.

b) Que el ámbito y estructura de las Entidades solicitantes concuerden con los planes o programas de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma, para los mismos fines o para otros con los que guarden relación.

Artículo 8º.— 1. La cuantía de las ayudas no excederá en ningún caso del 40 por 100 de los costes objeto de subvención, según lo dispuesto en el artículo primero. A este efecto, sólo se considerarán los costes por sueldo, antigüedad, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico por agrupación y Seguridad Social, cuando se trate de funcionarios, o los conceptos análogos en las demás relaciones contractuales.

2. Si después de formulada la solicitud o del reconocimiento de la subvención, se produjeran variaciones en las circunstancias determinantes de la concesión o de su cuantía, se adaptará la subvención a las exigencias y condiciones establecidas en esta Orden. No obstante, ninguna variación dará derecho a la Entidad beneficiaria a que se incremente la subvención que inicialmente se le hubiera reconocido.

Artículo 9º.— 1. El pago de las subvenciones se realizará por trimestres naturales vencidos, previa presentación de una certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Agrupación o Mancomunidad, haciendo constar que durante el referido periodo se han mantenido las circunstancias determinantes de la concesión o, en caso contrario, expresando las variaciones producidas. Esta certificación ha de presentarse dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural.

2. El pago a las Entidades agrupadas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los respectivos Ayuntamientos, en la proporción que corresponda a su participación en los costes de la Agrupación.

A las Mancomunidades se les abonará la subvención mediante transferencia bancaria a cuenta abierta a su nombre.

3. El pago correspondiente al último trimestre del año, se aplicará y hará efectivo con cargo al Presupuesto del año 1996, sin necesidad de instruir nuevo expediente de concesión.

Será requisito para efectuar este pago, la presentación, además de la certificación referida en el punto 1, de una certificación de los gastos habidos durante el año precedente por los conceptos objeto de subvención (con detalle por sueldo, antigüedad, etc.), con referencia al período por el que se otorgó.

Con arreglo a estos datos, se acomodará y realizará la liquidación de la subvención, que no podrá superar en ningún caso la inicialmente reconocida.

Artículo 10º.— 1. Las ayudas concedidas se destinarán exclusivamente a cubrir los costes de personal que hubieran justificado la concesión.

Dentro de los dos primeros meses del año 1996, las Entidades perceptoras deberán presentar en la Consejería de Hacienda y Economía una certificación que acredite el registro contable de las cantidades ingresadas durante el año precedente por las subvenciones a las que se refiere esta Orden.

2. Previa realización de las comprobaciones y trámites preceptivos, se anularán las subvenciones en la parte que no se hubiera aplicado a los fines señalados, exigiendo el reintegro y las responsabilidades que procedan.

Igualmente se procederá a la anulación de la parte de la subvención respecto a la cual no se hubiera presentado antes del día 1 de febrero de 1996, la certificación requerida en el punto primero del artículo noveno.

Artículo 11º.— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 12/1992, de 2 de abril, y lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1988, en materia de subvenciones y gestión de fondos públicos.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 1 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION

AGRUPACION DE LOS MUNICIPIOS
DE

Don, Alcalde de, como Presidente de la Agrupación de los Municipios de, para sostener en común un puesto único de Secretaría (1), al amparo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de subvenciones para la financiación de los servicios administrativos, SOLICITA el reconocimiento para cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios expresados, de la máxima subvención que con arreglo a las circunstancias que se acreditan pueda corresponderles.

Se acompañan las certificaciones de los acuerdos adoptados por el órgano competente de cada Entidad y de los datos de la Agrupación y de los costes del personal en común, conforme se requiere en el artículo cuarto de la Orden.

Logroño, a de de 1995.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES
PUBLICAS

(1) "y uno de Auxiliar de Administración General", cuando proceda.

ANEXO II
DATOS DE LA AGRUPACION Y DE COSTES

Don, Secretario de los Ayuntamientos

CERTIFICO:

Primero.— Que los referidos Municipios constituyen una Agrupación, aprobada por Decreto de de de 19, para sostener en común un puesto único de Secretaría (1).

Segundo.— Que cada uno de los Municipios participa en los costes comunes en los siguientes porcentajes:

Tercero: Que los datos relativos a la provisión y costes de los puestos en común, referidos al año 1995, son los siguientes: (2)

Provisión del puesto

	A/Secretaría	B/Auxiliar
Titular
Nombramiento (3)
Fecha nombramiento
Fecha posesión

Régimen de Asistencia Sanitaria

	A/Secretaría	B/Auxiliar

Costes anuales

	A/Secretaría	B/Auxiliar
Sueldo
Trienios ()	()
Pagas extras
C. destino ()	()
C. espec.agrupación (%)
Seguridad Social
TOTAL

Y, para acompañar a la solicitud de subvención ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, expido la presente, en a de de 1995.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION,

- (1) "y uno de Auxiliar de Administración General", cuando proceda
- (2) "si hubiera variaciones dentro del año, se indicarán detalladamente los periodos de cada situación.
- (3) definitivo, provisional, interino, etc.

ANEXO III
SOLICITUD DE SUBVENCION

MANCOMUNIDAD DE

Don, Presidente de la Mancomunidad, al amparo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de febrero de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de subvenciones para la financiación de los servicios administrativos, SOLICITA el reconocimiento de la máxima subvención que con arreglo a las circunstancias que se acreditan pueda corresponder a esta Mancomunidad, para financiar los costes del personal dedicado a los servicios de Secretaría, según se acreditan.

Se acompaña certificación del acuerdo del órgano competente para autorizar el gasto y de los datos de la Mancomunidad y de los costes de personal, conforme se requiere en el artículo cuarto de la Orden.

Logroño, a de de 1995

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ANEXO IV
DATOS DE LA MANCOMUNIDAD Y DE COSTES

Don, Secretario de la de la Mancomunidad, CERTIFICO:

Primero.— Que la expresada Mancomunidad está integrada por los Municipios que se relacionan, cada uno de los cuales participa en los servicios comunes señalados con una X:

Municipios miembros	(Servicios en común)
.....
.....
.....

Segundo.— Que los datos relativos a los costes de personal dedicado a las funciones de Secretaría, referidos al año 1995, son los siguientes: (1)

Puesto de trabajo	
Denominación
Grupo
Complemento de destino
Provisión del puesto	
Titular
Nombramiento (2)
Fecha nombramiento
Fecha toma posesión

Régimen de Asistencia Sanitaria

Costes anuales (3)	
Sueldos
Trienios ()
Pagas extras

C. destino
Seguridad Social
TOTAL

Y, para acompañar a la solicitud de subvención ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, expido la presente, en ade de 1995.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD,

- (1) si hubiera variaciones dentro del año, se indicarán detalladamente los periodos de cada situación.
- (2) definitivo, provisional, interino, etc.
- (3) referidos al tiempo de dedicación a las funciones de Secretaría

Orden de 1 de febrero de 1995, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1995

I.B.40

En los términos previstos en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja aprueba anualmente el Plan Regional de Obras y Servicios, a través del cual se reconocen ayudas económicas a las Entidades Locales para la financiación de obras de infraestructura y servicios.

Correspondiendo a esta Consejería la gestión del referido Plan, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Sección 1ª.— Disposiciones Generales

Artículo 1º.— La gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1995 se realizará por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas con sujeción a lo dispuesto en esta Orden y, subsidiariamente, en el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

A la gestión de los créditos presupuestarios afectados al Plan se aplicará también lo dispuesto, en materia de subvenciones y gestión de fondos públicos, en la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1.988, y en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— La cuantía de subvención fijada para cada actuación al aprobar el Plan, así como el porcentaje que tal cuantía represente respecto al presupuesto considerado al efecto, constituirán los límites máximos que la Entidad beneficiaria podrá percibir por la inversión a la que se refieran. El exceso en los costes, cualquiera que sea su causa, será por cuenta de la Entidad Local.

Artículo 3º.— 1- Cuantos documentos hayan de presentarse en cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con oficio del Presidente de la Entidad Local, en el que se indicará el expediente al que se refieren y la finalidad u objeto de la remisión.

Todos los documentos han de aportarse en original o en copia compulsada, ajustados a los modelos que para cada caso se establecen y cumplimentados a máquina.

2- Para el cómputo de los plazos de presentación de documentos será determinante la anotación de su recepción o entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma; a este efecto los plazos concluirán a la hora de cierre de las oficinas del Registro en el último día del plazo señalado.

3- Cuando alguno de los documentos presentados se hallare incompleto o se apreciare en él alguna irregularidad formal, se otorgará a la Entidad un plazo de diez días para que lo subsane, con advertencia de los efectos que habrían de derivarse si no lo hiciera.

Artículo 4º.— 1- El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria, de cualquiera de los plazos o de las demás condiciones o requisitos establecidos en esta Orden, determinará la anulación de la subvención en la parte afectada y, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que procedan.

2- Previamente a la Resolución de anulación de las subvenciones, se otorgará un plazo de diez días para alegaciones, salvo cuando se hubiera concedido plazo de subsanación con advertencia de anulación.

3- Cada entidad beneficiaria deberá tener presentados en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, al término del día 29 de abril de 1995, los siguientes documentos:

- a) Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del año 1993.
- b) Presupuesto General de la Entidad del año 1994.
- c) Copia o extracto de las actas de las sesiones celebradas -con respeto de la periodicidad que en cada caso corresponda- por el Pleno de la Corporación y por la Comisión de Gobierno, si estuviera constituida, entre el 30 de marzo de 1994 y el 30 de marzo de 1995.
- d) Certificación de tener establecidos y aplicar de forma efectiva los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y las tasas o precios públicos

por los servicios de suministro de agua a domicilio, de alcantarillado y de recogida de residuos sólidos.

La omisión de la presentación de alguno de los documentos relacionados en este punto, determinará la anulación de la subvención inicialmente prevista.

Sección 2ª.— Ejecución de las inversiones

Artículo 5º.— 1. La ejecución de las inversiones incluidas en el Plan será contratada, una vez obtenida la perceptiva autorización de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por cada Entidad Local con sujeción a su propia normativa, utilizando en todos los casos la forma de subasta pública con procedimiento abierto.

2. Si alguna Entidad Local juzgara necesario ejecutar o contratar las obras de forma distinta a la subasta con procedimiento abierto, habrá de solicitar por escrito autorización al efecto de la Consejería no más tarde del día 29 de abril de 1995, acreditando los motivos y la concurrencia de las circunstancias legales precisas. Si interesara la ejecución directamente por la Administración, se acompañará un informe de Secretaría.

Artículo 6º.— 1. Con fecha límite del día 29 de abril de 1995, todas las Entidades subvencionadas, sin excepción alguna, deben presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, respecto a cada una de las obras acogidas, los siguientes documentos:

a) Un único ejemplar del proyecto técnico, con título idéntico al de inclusión de la obra en el Plan y elaborado con sujeción a la legislación vigente de contratación administrativa (con precios e I.V.A. actualizados).

Si a efectos del Plan la obra se hallara dividida en anualidades o fases, al proyecto se unirá una separata que describa con el mismo nivel de detalle la parte correspondiente a la anualidad o fase incluida.

b) Acreditación de las concesiones, autorizaciones o informes necesarios para la ejecución de la obra y para el funcionamiento del servicio al que se destine.

c) Certificación según el modelo del Anexo I, de la aprobación del proyecto técnico y, en su caso, de la separata, por el órgano municipal competente; del nombramiento del director de obra, y de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la total ejecución de la obra.

2. Cuando la obra incluida en el Plan sea parte de una de mayor extensión que se hubiera contratado e iniciado en ejercicios anteriores sin acogerse a los Planes Regionales de Obras y Servicios, además de los documentos requeridos en el punto anterior deberán presentarse, en el mismo plazo, una copia compulsada del contrato y un informe detallado con el programa de trabajo y el estado de ejecución de la obra.

Artículo 7º.— 1. Si se hallara conforme la documentación a la que se refiere el artículo anterior, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas autorizará a las Entidades Locales a contratar o ejecutar la obra, disponiendo el procedimiento a seguir.

2. Las Entidades beneficiarias deberán comunicar a la Consejería por escrito y con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar en que ha de celebrarse cada acto de apertura de pliegos, a fin de que pueda designar un representante que asista al acto. A dicho representante se le permitirá la consulta de cuantos documentos integren el expediente de licitación.

Artículo 8º.— Con fecha límite del día 31 de julio de 1995, deberá presentarse en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una certificación de adjudicación definitiva de cada obra, según el modelo del Anexo II o, cuando proceda, de ejecución por la Administración, según el modelo del Anexo III.

Cuando las obras se realicen directamente por la Entidad Local (ejecución por administración) o en régimen de Acción Comunitaria, en el mismo plazo del 31 de julio deberá presentarse, además de la certificación del Anexo III, el acta de comprobación del replanteo y un programa con calendario de ejecución.

Si se tratara de obras divididas en anualidades o fases, en la certificación de adjudicación o de ejecución por la Administración se especificarán los datos correspondientes a la anualidad o fase del año 1995.

Artículo 9º.— 1. Atendiendo al precio de adjudicación del contrato de ejecución, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, acomodará la cuantía de la subvención según lo previsto en el artículo segundo.

En las obras que vayan a ejecutarse directamente por la Administración o en régimen de Acción Comunitaria, el presupuesto de referencia se determinará por aplicación de lo previsto en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las certificaciones de obra expresarán la parte de subvención de la Comunidad Autónoma, tomando como referencia el resultado de la aplicación de lo previsto en este punto.

2. El incumplimiento de las normas de contratación o la adjudicación o ejecución por procedimiento distinto del autorizado por la Consejería, podrá determinar la anulación de la subvención.

Artículo 10º.— 1. De cada obra incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios, la Entidad beneficiaria debe presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en un plazo de un mes desde la fecha de expedición, los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares del acta de comprobación del replanteo.

b) Dos ejemplares de cada certificación de obra ejecutada mensualmente y de la certificación final.

c) Tres ejemplares del acta de recepción provisional.

Con cada certificación de obra se acompañará la correspondiente factura expedida por el contratista. Cuando las obras se ejecuten por la Administración o en régimen de Acción Comunitaria, podrá sustituirse la factura por una certificación de la relación de gastos, que en los que se refieran a servicios o suministros concertados con terceros deberá ser identificativa de la factura correspondiente.

Con el acta de recepción provisional se presentarán dos ejemplares de la certificación de liquidación de la subvención, según el modelo del Anexo IV.

2. Si se aprobaran modificaciones en los proyectos técnicos o en los contratos de ejecución de las obras, se dará conocimiento de ello a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en un plazo de diez días. Según el alcance de las modificaciones, la Consejería podrá adaptar las condiciones de la subvención.

Artículo 11º.— 1. Las obras incluidas en el Plan deben iniciarse antes del día 1 de octubre de 1995 y ejecutarse en los plazos previstos en los correspondientes proyectos técnicos.

2. Antes del día 31 de octubre de 1996 deberá hallarse acreditada ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la finalización de las obras incluidas en el Plan del año 1995, mediante la presentación de la certificación final de obra.

Sección 3ª.— Pago de las subvenciones

Artículo 12º.— El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma a medida que se presenten las certificaciones de obra y las correspondientes facturas o, en su caso, certificaciones de relaciones de gastos, hasta alcanzar el 80 por 100 del importe de la subvención reconocida.

El 20 por 100 restante sólo se hará efectivo cuando, tras la presentación de la certificación de obra final, acompañada de la factura, el acta de recepción provisional y la certificación de liquidación de la subvención según el modelo del Anexo IV, se efectuó por los técnicos de la Consejería la comprobación de conformidad de la realización de la inversión.

Los pagos efectuados con anterioridad a la terminación de la obra, tendrán siempre la condición de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que puedan derivarse de comprobaciones posteriores.

Artículo 13º.— 1. Para proceder al pago en la forma establecida en el artículo anterior, será preciso que las certificaciones de obra se hallen formalizadas correctamente, suscritas por el director de la obra y por el contratista y con certificación de haber sido aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

No obstante, con independencia de la relación contractual entre la Entidad Local y el adjudicatario, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá determinar por sí misma la subvención abonable, a través de los datos acreditados por las certificaciones de obra o por otras comprobaciones, aunque el resultado difiera del expresado en dichas certificaciones.

2. En todo momento se permitirá y facilitará a los representantes de la Consejería la comprobación del expediente administrativo relativo a la inversión subvencionada, así como del estado y condiciones de la ejecución.

Artículo 14º.— 1. No se efectuarán pagos por subvenciones correspondientes al Plan Regional de Obras y Servicios, mientras la Entidad beneficiaria tenga pendiente de justificar la ejecución total o parcial de obras correspondientes a anualidades anteriores del Plan, con incumplimiento de los plazos que se hubieren señalado al efecto.

Tampoco se pagarán las subvenciones referidas a obras relativas al ciclo hidráulico (captación, abastecimiento, distribución o saneamiento), a aquellas Entidades que no realicen un control efectivo del consumo de agua por cada usuario del servicio, mediante la instalación de contadores individualizados, o no repercutan los costes del servicio en función del consumo.

2. Si una Entidad tuviera deudas con la Comunidad Autónoma, por cantidades percibidas en exceso o indebidamente, en concepto de subvenciones, se efectuará la compensación automática hasta la cantidad que corresponda, con los pagos que hubiera de realizar a su favor la Comunidad Autónoma en aplicación de los artículos anteriores.

Artículo 15º.— 1. Por cada ingreso en concepto de subvención, la Entidad Local deberá aportar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma -Consejería de Hacienda y Economía- una certificación de que ha sido registrado aquél en su contabilidad.

2. Los bienes e instalaciones financiados total o parcialmente con las subvenciones acogidas al Plan Regional de Obras y Servicios, deben destinarse de forma efectiva al servicio que motivó la inclusión en el Plan y permanecer afectados al mismo durante un plazo no inferior a veinticinco años.

El incumplimiento de esta condición determinará el reintegro de la subvención percibida, a requerimiento de la Comunidad Autónoma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de febrero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CERTIFICACION DE APROBACION DE PROYECTO TECNICO, DIRECCION DE OBRA Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 1995
 COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
 MUNICIPIO _____
 NUMERO Y DENOMINACION DE LA OBRA SEGUN EL PLAN _____

Don _____ Ayuntamiento de _____ Secretario del CERTIFICO

1º - Que en sesión de _____ a Corporación acuerdo aprobar el proyecto técnico cuyas circunstancias se detallan a continuación

TITULO _____
 AUTOR _____
 FECHA DE REDACCION _____
 PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (incluido I.V.A. + I.T)

Asimismo, la Corporación acuerdo (2) _____ como Director de las obras a _____

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 TITULACION _____
 DOMICILIO _____
 TELEFONO _____

2º - Que, habiéndose realizado el replanteo de la obra y consideradas las circunstancias materiales y jurídicas, resulta comprobado que el Ayuntamiento cuenta con la plena posesion y disposicion de los terrenos necesarios para la normal ejecucion de las obras

En _____ a de _____ de 1995
 Vº Bº _____ EL ALCALDE. EL SECRETARIO.

(1) El que figura en el proyecto, no el importe de inclusión en el Plan
 (2) "nombrar" o "proponer", segun se vaya a contratar (o ejecutar) por el Ayuntamiento o por la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

CERTIFICACION DE ADJUDICACION DEFINITIVA

SECCION _____
 PLAN O PROGRAMA _____ AÑO 1995
 ENTIDAD COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CODIGO
 MUNICIPIO _____ CODIGO
 NUM OBRA SEGUN PLAN _____ DENOMINACION OBRA _____

Don _____ Secretario de _____ CERTIFICO Que esta Corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del plan arriba indicado cuyas circunstancias se detallan a continuación

NOMBRE CONTRATISTA _____ N.I.F./C.I.F. _____ FORMA ADJUDICACION _____ PLAZO EJECUCION _____ FECHA ADJUDICACION _____ INICIACION OBRA (1) _____ PRECIO DE ADJUDICACION _____

Vº Bº _____ de _____ de 1995
 EL ALCALDE EL SECRETARIO

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

A rellenar por la Comunidad Autónoma

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
PRESUPUESTO INCLUIDO EN EL PLAN			
Subvencion del M.A.P.			
Otras Subvenciones Estatales			
Comunidad Autónoma			
Fondos Estructurales (C.E.E.)			
Diputación Fondos Propios			
B.C.L.			
Ayuntamiento Fondos Propios			
B.C.L.			
Aportación privada			

LIQUIDACION SUBVENCION M.A.P. (Art. 13 Real Decreto 665/90, de 25 de mayo)
 TOTAL SUBVENCION M.A.P. ADJUDICADO: 75% _____ PTAS.
 25% _____ PTAS.

(1) R.D. 665/90 de 25 de mayo, en su art. 12 establece que las obras deberán iniciarse antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente

ANEXO II (OBJETIVO 5 B)

PROGRAMA OPERATIVO OBJETIVO 5 B AÑO 1994
 ENTIDAD: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CODIGO 026
 MUNICIPIO: _____ CODIGO _____
 Nº. DE OBRA SEGUN EL PLAN _____ DENOMINACION DE LA OBRA _____

DON _____ SECRETARIO DE _____ CERTIFICO : Que esta Corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del plan arriba indicado, cuyas circunstancias se detallan a continuación:

NOMBRE CONTRATISTA: _____ N.I.F./C.I.F.: _____
 FORMA ADJUDICACION: _____ PLAZO EJECUCION: _____
 FECHA DE ADJUDICACION: _____ F. INICIACION OBRA: _____

Vº Bº _____ de _____ de 1995
 EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
FEOGA:-Admon. Central (M.A.P.) (1).....			
- Admon. Local (2).....			
TOTAL 3 = 1+2			
ADMON. NACIONAL:-Central (M.A.P.) (4)			
- Diputación (5)			
- Ayuntamiento (6)			
TOTAL 7 = 4+5+6			
TOTAL ELEGIBLE 8 = 3 + 7			
OTRAS APORTACIONES NO SUBVEN- CIONABLES (9)			
PRESUPUESTO TOTAL 10 = 8 + 9			

LIQUIDACION SUBVENCION M.A.P. (ART. 13 Real Decreto 665/90, de 25 de mayo)
 TOTAL SUBVENCION M.A.P. (1 + 4) 75% :
 ADJUDICADO: 25% :

ANEXO III

CERTIFICACION DE EJECUCION POR ADMINISTRACION

SECCION _____
 PLAN O PROGRAMA _____ AÑO 1995
 ENTIDAD COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CODIGO
 MUNICIPIO _____ CODIGO
 NUM OBRA SEGUN PLAN _____ DENOMINACION OBRA _____

Don _____ Secretario de _____ N.I.F. _____ CERTIFICO. Que en sesión de _____ a Corporación acuerdo ejecutar por Administración la obra arriba indicada, en base a (1) de _____ ptas. por un importe de ejecución previsto _____ ptas.
 igualmente CERTIFICO Que en base al replanteo del proyecto técnico queda garantizada la viabilidad del mismo, contando la Corporación con los terrenos necesarios habiéndose acordado el inicio de la obra el día _____ siendo el periodo de ejecución previsto de _____ meses.

Vº Bº _____ de _____ de 1995
 EL ALCALDE, EL SECRETARIO

(1) Expresar el punto del art. 60 de la Ley de Contratos del Estado que sirve de fundamento

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

A rellenar por la Comunidad Autónoma

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
PRESUPUESTO INCLUIDO EN EL PLAN			
SUBVENCION M A P			
OTRAS SUBV. ESTATALES			
COMUNIDAD AUTONOMA			
FONDOS ESTRUCTURALES (C E E)			
DIPUTACION FONDOS PROPIOS			
B C L			
AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS			
B C L			
APORTACION PRIVADA			
LIQUIDACION SUBVENCION M A P (Art 13 Real Decreto 665/90 de 25 de mayo)			
TOTAL SUBVENCION M A P	ADJUDICADO	PTAS	
	75%	PTAS	
	25%	PTAS	

ANEXO IV

CERTIFICACION DE LIQUIDACION DE SUBVENCION

SECCION _____

PLAN O PROGRAMA _____ AÑO 1995

ENTIDAD COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CODIGO

MUNICIPIO _____ CODIGO

NUM. OBRA SEGUN PLAN _____ DENOMINACION OBRA _____

Don _____ Secretario de _____

CERTIFICO Que por esta Corporación se ha procedido a la aprobación de la certificación final y recepción provisional de la obra indicada, por lo que en base a lo previsto en el apartado 2 del art. 13 del R.D. 665/90 de 25 de mayo, y para que surja efecto de la subvención estatal pendiente se practica la siguiente liquidación

IMPORTES DE LA ADJUDICACION Y CERTIFICACIONES APROBADAS

IMPORTE ADJUDICACION OBRA	TOTAL PROYECTO	SUBV. M A P	PORCENTAJE
IMPORTE CERTIFICADO			
DIFERENCIA ENTRE ADJUDICACION Y CERTIFICADO			

Vº Bº _____ de _____ de 1995

EL ALCALDE EL SECRETARIO

LIQUIDACION SUBVENCION DEL M A P

IMPORTE TOTAL CERTIFICADO	PTAS
IMPORTE LIBRADO (75% SUBVENCION ADJUDICACION)	PTAS
DIFERENCIA A LIBRAR O REINTEGRAR	PTAS

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 1 de 31 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales culturales I.B.35

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, asume entre sus objetivos la dotación de los medios necesarios para que las Entidades Locales y Asociaciones Culturales de La Rioja, puedan contar con la infraestructura necesaria que les permita la realización de actividades culturales.

Por ello, en apoyo de la actividad asociativa o institucional ordenada a tal fin, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1º.— Objeto.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de los límites crediticios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones para cubrir los gastos de capital derivados de las obras de adecuación de locales pertenecientes a Entidades Locales y Asociaciones Culturales, destinados al desarrollo de actividades culturales.

Artículo 2º.— Criterios para la concesión.

Los criterios objetivos para la concesión de este tipo de subvenciones, serán, entre otros, los siguientes:

- a) La finalidad a la que se van a dedicar esos locales.
- b) La existencia, o no, en la zona, de locales destinados a ese mismo uso.

Artículo 3º.— Beneficiarios.

Podrán acceder a las subvenciones a la que hace referencia la presente Orden:

- a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Asociaciones culturales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las Asociaciones Culturales que soliciten subvención conforme a lo dispuesto en la presente Orden, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, existente en la Delegación del Gobierno de La Rioja, y en cualquier caso, las entidades mencionadas para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 4º.— Requisitos de la solicitud.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud (Anexo I).
- b) Memoria explicativa de las obras que se van a realizar y los fines a que se van a destinar.
- c) Certificado acreditativo de la posesión y plena disponibilidad de los locales en los que se van a efectuar las obras de adecuación o conservación.
- d) Memoria o proyecto, con relación valorada, redactados por técnico competente, cuyo presupuesto de contrata no supere la cifra de 2.500.000 ptas.

e) Certificado del órgano competente de la entidad, comprensivo del compromiso de asumir el gasto que suponga la inversión y que sobrepase la subvención concedida.

f) Declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otra Administración o Ente Público o privado.

En los supuestos de peticiones para la ejecución de obras, cuyo presupuesto sea superior a 500.000 ptas., la memoria o proyecto valorados, se someterá a informe del Área Técnica de esta Consejería, procediéndose, en caso de que sea favorable, a su aceptación por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Las solicitudes y documentos señalados en este artículo, deberán presentarse en el Registro de esta Consejería antes de la fecha de comienzo de las obras, finalizando en cualquier caso el plazo de presentación el día 31 de mayo de 1.995.

Artículo 5º.— Formas de concesión y cuantía máxima.

La Resolución de concesión determinará aquellas partidas de la memoria o proyecto a cuya financiación se considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención que, en ningún caso, podrá exceder del 80% del presupuesto subvencionado, previo informe de la Dirección General de Cultura.

La Resolución denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (31-05-95). Sin perjuicio de ello, si la resolución no recayese en plazo, la solicitud habrá de ser considerada desestimada.

Se delega en el Director General de Cultura, la facultad para dictar las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

Artículo 6º.— Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, adquieren las obligaciones siguientes:

a) Adjudicar las obras en un plazo máximo de 90 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, acreditando el cumplimiento de esta obligación, mediante el certificado correspondiente emitido por el órgano competente de la entidad.

Si la obra se adjudicase por cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo esta Consejería en dicho momento, la financiación definitiva de las obras, sin perjuicio de lo que resultare de la ulterior justificación del gasto.

b) Llevar a cabo las obras objeto de subvención, acreditando su realización ante la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en los plazos previstos en sus correspondientes memorias o proyectos, y en todo caso, hasta el 31 de octubre del año siguiente al de concesión de subvención.

c) Admitir en cualquier momento las actividades de comprobación e inspección que pueda establecer la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

d) Comunicar a esta Consejería cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las obras objeto de subvención.

e) Comunicar a esta Consejería la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

f) Hacer constar en toda información y publicidad, de acuerdo con las instrucciones que se fijen, que la obra está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

g) Las Entidades Locales subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de Julio (B.O.R. de 4 de Agosto), respecto a la señalización de inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo extensible

este requisito a las Asociaciones Culturales.

h) Las Entidades Locales subvencionadas, deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

Artículo 7º.— Justificación: Forma y Plazo. Pago de la Subvención.

1º.— El pago de la subvención se realizará por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a medida que se presenten las correspondientes certificaciones de obra, hasta alcanzar el 80% de la subvención concedida, abonándose el 20% restante tras la presentación de la certificación final, previa comprobación de la inversión.

Con toda certificación de obra se acompañará la siguiente documentación:

- a) Informe sobre el desarrollo de la obra ejecutada.
- b) Certificación del órgano competente de la entidad, acreditando la ejecución de la obra.
- c) Facturas correspondientes a la obra ejecutada.

Al momento de presentarse la primera de las certificaciones de obras, el beneficiario deberá aportar copia de la licencia urbanística municipal, siempre que las obras objeto de subvención queden sometidas a aquella, de conformidad con la legislación aplicable.

2º.— La documentación indicada en el punto anterior, deberá ser entregada con escrito de presentación, en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud antes del día 31 de Octubre de 1.996.

Artículo 8º.— Concurrencia de subvenciones.

1.— El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública o de Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra subvencionada.

2.— Si se produjera la concurrencia a la que se refiere el párrafo anterior, se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión, en el caso de que la subvención hubiera sido abonada.

Artículo 9º.— Responsabilidad.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes. En lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 10º.— Revisión de las subvenciones.

Sin perjuicio de las consecuencias que en Derecho pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, será causa de revisión de las subvenciones otorgadas, la no realización de las obras para cuya ejecución se concedió la subvención o la alteración de las condiciones esenciales de la solicitud, quedando los beneficiarios obligados a la devolución de las cantidades percibidas.

DISPOSICION ADICIONAL.— La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.995.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Las solicitudes de subvención presentadas antes de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán ser atendidas siempre que se ajusten a lo dispuesto en ella.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 31 de Enero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

(*)
(*)
(*)
(*)
(*)
(*)

Sello del Registro de la Consejería

..... a de de 199.....
Firma.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Orden nº 2 de 31 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de locales culturales
I.B.36

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, asume entre sus objetivos la dotación de los medios necesarios para que las Entidades Locales y Asociaciones Culturales, puedan contar con la infraestructura necesaria que les permita la realización de actividades culturales.

Por ello en apoyo de la actividad asociativa o institucional ordenada a tal fin, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Cultura,.

DISPONGO

Artículo 1º.- OBJETO.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de los límites crediticios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones para la adquisición de equipamiento destinado a locales culturales, cuando los bienes tengan naturaleza inventariable.

Artículo 2º.- CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Los criterios objetivos para la concesión de este tipo de subvenciones, serán entre otros los siguientes:

- a) La finalidad a la que se va a dedicar el equipamiento solicitado.
- b) La existencia, o no, en la zona, de locales destinados a ese mismo uso.

Artículo 3º.-BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiere la presente Orden: a) Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. b) Asociaciones culturales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las asociaciones culturales que soliciten subvención conforme a lo dispuesto en la presente Orden, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, existente en la Delegación del Gobierno de La Rioja, y en cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 4º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud (Anexo I).
- b) Memoria explicativa del equipamiento que se va a realizar y los fines a que se va a destinar.
- c) Presupuesto de las casas suministradoras, con indicación detallada del equipamiento solicitado.
- d) Certificado del órgano competente de la Entidad, de asumir el gasto que suponga la inversión y que sobrepase a la subvención concedida.
- e) Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubiera podido realizarse a cualquier otra entidad o ente Público o Privado.

Las solicitudes y documentos señalados en este artículo, deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud antes de la fecha en la que se realice el equipamiento, finalizando el plazo de presentación de las mismas el día 31 de mayo de 1995.

Artículo 5º.- FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.

Se delega en el Director General de Cultura, la facultad para dictar la resolución sobre concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

De entre las partidas del equipamiento solicitado, la resolución de concesión determinará aquellas cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención, que no podrá exceder del 80% del presupuesto subvencionado, previo informe de la Dirección General de Cultura.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención,

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		Dirección General de Cultura	
SOLICITANTE: con domicilio en			
..... calle nº			
piso puerta D.N.I. teléfono			
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD			
en su calidad de domiciliada en			
..... calle nº			
..... piso puerta C.I.F. teléfono			
SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones para el mismo concepto a las siguientes instituciones:			
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION.			

Rellenar el anexo a máxima o bolígrafo y tinta de colores en mayúsculas.

habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (31-05-95). Sin perjuicio de ello, si la resolución no recayese en plazo, ésta habrá de considerarse desestimada.

Artículo 6º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, adquieren las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo el equipamiento objeto de subvención, acreditando su realización ante la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- b) Admitir en cualquier momento las actividades de comprobación e inspección que pueda establecer la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- c) Comunicar a esta Consejería cualquier modificación o eventualidad en la adquisición del equipamiento objeto de subvención.
- d) Comunicar a esta Consejería la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar en toda información y publicidad, de acuerdo con las instrucciones que se fijen, que el equipamiento está subvencionado por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- f) Mantener el equipamiento adquirido durante un plazo mínimo de cinco años, a la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención, salvo que concurra una causa que, apreciada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, permita la desafectación.

Cuando la beneficiaria sea una Asociación cultural, en caso de disolución de la misma, deberá donarse el equipamiento a otra entidad asociativa que persiga análogos fines, dando cuenta a esta Consejería.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente apartado, dará lugar a la revisión inmediata de la subvención, quedando el beneficiario obligado a la devolución de las cantidades percibidas.

La misma obligación se originará si, como consecuencia de la actividad de comprobación, quedara acreditado que no se ha realizado la inversión o que se han alterado sustancialmente los fines que motivaron el otorgamiento de la subvención.

g) Las Entidades Locales subvencionadas, deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

Artículo 7º.- JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZO. PAGO DE LA SUBVENCION.

1.- El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez efectuado el equipamiento objeto de subvención, previa presentación de la documentación siguiente:

- a) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad subvencionada, en el que conste:
 - Que el equipamiento objeto de subvención se ha efectuado.
 - Los compromisos de gasto efectuados por la adquisición del equipamiento efectuado.
 - Inventario detallado del material adquirido.
- b) Facturas acreditativas del equipamiento efectuado.
- 2.- La documentación indicada en el punto anterior, deberá ser entregada con escrito de presentación, en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, antes del día 31 de octubre de 1995.
- 3.- Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán justificar la totalidad del gasto derivado de la adquisición del equipamiento subvencionado por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reduciendo la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en la adquisición del equipamiento subvencionado, si al justificar su costo, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Artículo 8º.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste del equipamiento subvencionado.

Artículo 9º.- RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes. En lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL.

La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.995.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para equipamiento de locales culturales, efectuados antes de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, siempre que la petición de subvención haya sido cursada antes de la adquisición del mismo, y reúna los demás requisitos que en esta Orden se establecen y se refieran a equipamientos adquiridos con posterioridad al primero de enero de 1995.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 31 de Enero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	Dirección General de Cultura
SOLICITANTE: con domicilio en calle nº piso puerta D.N.I., telefono	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD: en su ciudad de domiciliada en calle nº piso puerta C.I.F., telefono	
SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones para el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: (*) (*) (*) (*) (*)	
Sellu del Registro de la Consejería	
..... a de de 199... Firma.	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Orden nº 3 de 31 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región
 I.B.37

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, asume como objetivo prioritario la dotación de los medios precisos para que los individuos y los grupos comprometidos con la acción cultural puedan acceder a la realización de sus programas.

Por ello en apoyo de la actividad individual, asociativa o institucional ordenada a tales fines, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Cultura,.

DISPONGO

Artículo 1º.— OBJETO.

1.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de los límites crediticios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de los gastos corrientes ocasionados por la realización de actividades culturales.

2.— Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción, fomento y apoyo de las actividades culturales promovidas por Asociaciones Culturales, Entidades Locales y Personas con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.— El plazo de realización de las actividades subvencionadas en esta Orden será el comprendido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 2º.— CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente el interés intrínseco del proyecto de las actividades vinculadas a la música, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones y otras actividades de carácter cultural.

Artículo 3º.— BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiera la presente Orden:

- a) Personas físicas que promuevan actividades de interés cultural.
- b) Entidades Locales.
- c) Asociaciones culturales.

Las asociaciones culturales que soliciten subvención conforme a lo dispuesto en la presente Orden, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, existente en la Delegación del Gobierno de La Rioja, y en cualquier caso, las entidades y personas mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 4º.— REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las personas o entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud (Anexo 1).
- b) Programa de la actividad.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud antes de la fecha en la que se inicia la actividad, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 31 de octubre de 1995.

Artículo 5º.— FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.

Se delega en el Director General de Cultura la facultad para dictar la resolución sobre concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención, que no podrá exceder del 80% del presupuesto subvencionado, previo informe de la Dirección General de Cultura.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la solicitud. Sin perjuicio de ello, si la resolución no recayese en plazo, ésta habrá de considerarse desestimada.

En el caso de que la petición de subvención se haya realizado antes de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, el plazo de 3 meses al que hace referencia el párrafo anterior, comenzará a contar en el momento de la referida publicación.

A efectos de la aplicación del presente artículo, se entiende por presupuesto subvencionado, el integrado por aquellas partidas o conceptos a cuya financiación se hubiera considerado de interés contribuir mediante ayuda económica.

Dicho presupuesto deberá ser objeto de la justificación a que se refiere el artículo 7º, sin perjuicio de la comprobación que pueda realizarse de la celebración de la actividad.

Artículo 6º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las personas o entidades subvencionadas:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención, acreditando su realización ante la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- b) Admitir en cualquier momento en el desarrollo de la actividad, la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- c) Comunicar a esta Consejería cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento que se produzca.
- d) Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- e) Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiese sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollara por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los que se concedió subvención.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- g) Las Entidades Locales subvencionadas, deberán aportar certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

Artículo 7º.— JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.

1.— Atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, el Director General de Cultura en la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la insuficiencia de medios económicos del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada, pudiendo esta Consejería, a estos efectos, recabar cuanta documentación adicional considere oportuna.

2.— Las personas y entidades beneficiarias de subvenciones deberán justificar la totalidad del gasto derivado de la realización de las actividades subvencionadas por esta Consejería, del siguiente modo:

- a) En el plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la terminación de la actividad, cuando la subvención se concede antes de la finalización de la actividad.
- b) En el plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la comunicación al beneficiario de la concesión de la subvención, cuando ésta se concede una vez finalizada la actividad.

3.— La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, con escrito de presentación, la siguiente documentación:

- a) Certificado o declaración (según el ente subvencionado), acreditativa de que ha sido realizada la actividad objeto de subvención, recogiendo toda información sobre su desarrollo.

- b) Facturas que justifiquen los gastos de las actividades subvencionadas por la Consejería.

4.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el apartado 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de abril.

Artículo 8º.— CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1.— El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de Entes Públicos o privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2.— Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 9º.— RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes. En lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL.— La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.995.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas antes de la publicación de la presente Orden, siempre que la petición de subvención haya sido cursada antes del inicio de la actividad, y reúna los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieren a actividades desarrolladas con posterioridad al primero de enero de 1995.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 31 de Enero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	Dirección General de Cultura
SOLICITANTE: con domicilio en calle n° piso puerta D.N.I teléfono	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD: en su calidad de domiciliada en calle n° piso puerta C.F. teléfono	
SOLICITA la concesión de una SUBVENCION para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones para el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:	
Lugar de realización de la actividad: Fecha concreta de realización:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: (*) Programa de la actividad, memoria explicativa con expresión de fecha y lugar. (*) Presupuesto detallado, (firmado y fechado) (*) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, (firmado y fechado) (*) (*) (*)	
Sello de Registro de la Consejería	
..... a de de 1995..... Firma	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (110.F.08/94)

II.B.25

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 29 de noviembre de 1994 (B.O.R. n.º 150, del día 8 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II

a esta Resolución (Salvo que la falta de abono sea el motivo de su exclusión).

Cuarto.— Durante el plazo de subsanación, aquel aspirante que lo desee podrá cambiar o aclarar la opción inicialmente expresada en la solicitud.

Asimismo, y durante este tiempo, los aspirantes que en su solicitud hayan optado por WordPerfect para Windows, deberán elegir entre la versión 5.2 o 6.0 a, en el modelo que figura como Anexo III.

Quinto.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 18 de marzo de 1995 a las 17.00 horas en:

— Instituto Politécnico de Formación Profesional "Inventor Cosme García".— C/ República Argentina, 68.— Logroño:

. Aspirantes de Promoción Interna.

. Aspirantes del Cupo de Reserva de Discapitados.

. Aspirantes del Turno Libre cuyos apellidos estén comprendidos entre las letras A y L.

— Instituto de Bachillerato "Escultor Daniel".— Avda. Gonzalo de Berceo s/n.— Logroño:

. Aspirantes del Turno Libre cuyos apellidos estén comprendidos entre las letras M y Z.

Sexto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Séptimo.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VERSION DE WORDPERFECT MAQUINA DE ESCRIBIR	MOTIVO DE EXCLUSION
EXCLUIDOS TURNO: PROMOCION INTERNA				
DEL VAL SALAS	VICTOR MANUEL	16.511.140	WPWIN	NO REUNIR REQUISITOS BASE 2.2
MENDOZA GONZALEZ	Mª ISABEL	72.774.048	WPWIN	NO REUNIR REQUISITOS BASE 2.2
PEREZ GARRIDO	ESPERANZA	16.524.526		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
TOTAL EXCLUIDOS TURNO PROMOCION INTERNA:		3		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VERSION DE WORDPERFECT MAQUINA DE ESCRIBIR	MOTIVO DE EXCLUSION
EXCLUIDOS TURNO: RESERVA DISCAPACITADOS				
GARCIA HERNANDEZ	RUBEN	16.565.628	MEWPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA-NO CONSIGNAR % MINUSVALIA
MARTINEZ PIÑEIRO	JOSE BONIFACIO	34.090.960		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
PALACIOS ARADILLA	Mª BLANCA	16.507.506	WPWIN	NO CONSIGNAR % MINUSVALIA
SOMOVILLA ARMAS	EMILIANA	16.520.824		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
ZUAZO VERON	BEATRIZ	72.782.938	WPDOS	NO POSEER CONDICION LEGAL DE MINUSVALIDA
TOTAL EXCLUIDOS TURNO RESERVA DISCAPACITADOS:		5		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VERSION DE WORDPERFECT MAQUINA DE ESCRIBIR	MOTIVO DE EXCLUSION
EXCLUIDOS TURNO: LIBRE				
AGUADO SAENZ	IRENE	16.572.663		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
ALEJOS ALARCIA	OSCAR FRANCISCO	16.564.278	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALONSO CASARES	ENRIQUE	16.555.105	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ALONSO CASARES	LUIS JAVIER	16.579.874	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ANDUEZA NOVOA	PURIFICACION	16.505.321	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ARIAS MARTINEZ	CARLOS FERNANDO	09.777.061	WPDOS	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
ARMAS MATUTE	LUIS Mª	16.549.983	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BARRIO SARRAMIAN	ESTEFANIA	16.547.825	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BENI GONZALEZ	Mª YOLANDA	16.552.958	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BERCEO DE PABLO	Mª LUZ	16.572.498	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

APellidos	Nombre	DNI	Version de WordPerfect Maquina de escribir	Motivo de Exclusion
BLANCO BASCONCILLOS	M ^a ASUNCION	16.561.704	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
BRUNA CAMARERO	DAVID JOSE	30.568.714		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
CALLEJA RAMIREZ	ANA	16.545.691	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CASTILLO GONZALEZ-URRIA	M ^a NATIVIDAD	16.549.733	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CASTRESANA ALESANCO	M ^a ISABEL	16.555.757		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
CAYETANO NOVOA	M ^a TERESA	16.544.443	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CERVINO GONZALEZ	M ^a PILAR	16.565.745	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
CORDON MARTINEZ	M ^a ANGELES	16.541.135		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
CORRAL RUIZ	M ^a ANTONIA	16.554.277	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
NAVALILLO DEL REY	LOURDES	16.561.813	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE CARLOS LANDER	M ^a ESTHER	33.423.851	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE CARLOS LANDER	M ^a TERESA	72.677.118	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DE LA FUENTE BARRIENTOS	LOURDES		WPDOS	NO CONSIGNAR DNI
DEL RIO PERNIA	M ^a DE LOS ANGELES	16.534.433	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIAZ MARTINEZ	YASMINA	16.573.386	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
DIEZ ESPINOSA	M ^a ESTHER	16.218.092		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
DOMINGO ARRIETA	FRANCISCO	16.532.637		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
ELIAS CORDON	FRANCISCO JOSE	72.779.574	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ELORZA ALONSO	FELISA	16.526.991	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ESCUDERO SAENZ	M ^a SONIA	16.551.101	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
EZQUERRO PRECIADO	ASUNCION	72.782.535	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FAILDE ROMERO	MIRIAM	16.550.635	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ CRISTOBAL	M ^a PILAR	16.560.371	WPDOS	PRESENTACION FUERA DE PLAZO
FERNANDEZ FERNANDEZ	NATALIA	16.558.827	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ GALILEA	M ^a TERESA	16.559.085	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FERNANDEZ MARTINEZ	BLANCA	16.539.841	WPWIN52	FALTA DE FIRMA
FERNANDEZ PEREZ	M ^a BEGOÑA	16.560.945	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
FRIAS FRIAS	SUSANA	16.532.018		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
FUERTES HERREROS	GLORIA	72.778.253	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GALILEA GOROSTIAGA	DIEGO	16.569.647	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA ARTEAGA	BEGOÑA	16.592.283	WPDOS	FALTA DE FIRMA
GARCIA AZCONA	ENCARNACION	16.516.818	WPDOS	NO CONSIGNAR EDAD EXIGIDA
GARCIA CALVO	M ^a ISABEL	16.540.566	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA GARCIA	M ^a TERESA	46.042.235	ME	NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
GARCIA SAENZ-DIEZ	ANA PILAR	16.546.451	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GARCIA SUSILLA	M ^a ANGELES	16.531.561	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GIL RUBIO	JORGE	16.575.326	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GONZALEZ GARCIA	RAQUEL	16.577.520	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
GUTIERREZ ORTIZ	ISABEL	16.570.773	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
HIDALGO SORIANO	JOSE MANUEL	30.808.515	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
IBAÑEZ MORO	VERGINIA	16.525.572	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
IGLESIAS OÑATE	M ^a CELESTE	16.537.659		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
IZQUIERDO PORTAL	CAROLITA	78.885.522	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
JIMENEZ JIMENEZ	M ^a JOSE	72.783.246	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
JIMENEZ SOTA	M ^a JULIA	16.505.369		FALTA DE FIRMA.- NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
LAPUENTE GARCIA	JUANA M ^a	16.533.650		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
LOPEZ RODRIGUEZ	LILIAN	16.503.270	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
LOPEZ-CASTRO MADCRRAN	NIEVES	16.568.070	ME	NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
MARIN CALVO	EVA M ^a	16.577.972	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARRACO BONDOMPTE	JESUS	16.536.755		NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA, NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
MARRODAN BRETON	JESUS ANGEL	16.545.313	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ CAMPO	LUCIA	72.673.673	MEWPDOS	NO CONSIGNAR EDAD EXIGIDA
MARTINEZ DIAZ	M ^a SOLEDAD	16.561.171		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
MARTINEZ RUIZ	ANA M ^a	16.570.040	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MARTINEZ SARRAMIAN	M ^a PILAR	16.538.474	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MEIRO MARTINEZ	IGNACIO	72.779.386	ME	NO CONSIGNAR VERSION CORRECTA WORDPERFECT
MENENDEZ GIL	SANDRA	16.566.625	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
MORENO MARTINEZ	M ^a YOLANDA	78.742.443	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORIO LOPEZ	MATILDE	16.540.837	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORTEGA PASCUAL	ELISABETH	16.577.357	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
ORTEGA RUIZ	M ^a MERCEDES	16.572.725	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PARA LOPEZ	BLANCA	72.777.745	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PARMO DE PABLO	M ^a MAR	16.541.831	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PERELLA MARTINEZ	JESUS JAVIER		WPDOS	NO CONSIGNAR DNI
PEREZ BELLO	JULIA	16.573.237	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ DE SAN CASIMIRO	VICTORIA	16.509.122	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PEREZ IZAGIRRE	M ^a DEL CARMEN	16.559.921	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PIRIZ CEDRON	SANTIAGO	72.782.181	WPDOS	PRESENTACION FUERA DE PLAZO
PRADANOS UTRILLA	M ^a PILAR	16.572.708	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PREJANO DE LA SANTISIMA	MARGARITA	16.534.518	WPDOS	NO CONSIGNAR EDAD EXIGIDA

APellidos	NOMBRE	DNI	VERSION DE WORDPERFECT MAQUINA DE ESCRIBIR	MOTIVO DE EXCLUSION
REBOLLEDA BEZARES	Mª PALOMA	16.542.479	ME	NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
RIVAS MARTINEZ	YOLANDA	16.568.723	WPDOS	ABONO INCORRECTO DE DERECHOS DE EXAMEN
RUBIO PUENTE	Mª TERESA	16.587.649	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ EGUIZABAL	Mª FLOR	72.777.722	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ PEREZ	Mª DEL CARMEN	12.740.069	MEWPDOS	NO CONSIGNAR FIRMA
SAEZ IBAÑEZ	CARMEN	72.781.092	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SAINZ GUTIERREZ	Mª ASCENSION	72.780.721	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANTO TOMAS OLASCOAGA	FEDERICO	16.561.577	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SUAREZ DEL VALLE	Mª BEGOÑA	16.539.993	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
TERROBA MORENO	MARGARITA	16.560.603	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
URALDE BARCO	Mª ASUNCION	16.539.179		NO CONSIGNAR VERSION WORDPERFECT
VARGAS MONTOYA	MARTA	16.578.428	MEWPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VERDES AGUIRRE	PEDRO Mª		WPDOS	NO CONSIGNAR COMPLETO DNI
VIGERA LLORENTE	Mª LUISA	16.550.596	WPWIN	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VILDA LOPEZ	VICTORIA	16.563.680	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VILLALBA PEREZ	NURIA	16.569.296	WPDOS	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VILLAVEVERDE MARIN	MONICA	16.572.865	WPDOS	NO CONSIGNAR EDAD EXIGIDA
TOTAL EXCLUIDOS TURNO LIBRE:		97		

CODIGOS DE LA VERSION DE WORDPERFECT Y MAQUINA DE ESCRIBIR ELEGIDA:
 ME: MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA
 WPDOS: WORDPERFECT 5.1 PARA DOS
 WPWIN52: WORDPERFECT 5.2 PARA WINDOWS
 WPWIN60: WORDPERFECT 6.0 PARA WINDOWS

ANEXO II

APellidos y nombre: D.N.I.:

PRUEBAS SELECTIVAS:

IMPORTE SATISFECHO:

¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?
 ENTIDAD BANCARIA: LOCALIDAD:

NUMERO DE CUENTA:

Logroño,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

ANEXO III

APellidos y nombre: D.N.I.:

VERSION DE WORDPERFECT:

Logroño,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (110.F.06/94) II.B.26

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 30 de noviembre de 1994 (B.O.R. nº 148, del día 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

Cuarto.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 6 de mayo de 1995 a las 9.00 horas en el Instituto de Bachillerato "Praxedes Mateo Sagasta".— Glorieta del Doctor Zubía, s/n.— Logroño.

Quinto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (INGENIERO TECNICO AGRICOLA)

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
MENDEZA MARTINEZ	CARLOS	16.540.810	NO CONSIGNAR IDIOMA
REINOSO CASADO	ANTONIO	16.506.131	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANZ HERRERO	ANA	33.506.950	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SIGÜENZA NAVARRO	JOSE	16.511.963	NO CONSIGNAR IDIOMA
TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS		4	

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: **D.N.I.:**

PRUEBAS SELECTIVAS:

IMPORTE SATISFECHO:

¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?
ENTIDAD BANCARIA: **LOCALIDAD:**

NUMERO DE CUENTA:

Logroño,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Subinspector Tributario) (F.05/94) II.B.27

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 3 de diciembre de 1994 (B.O.R. nº 148, del día 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Subinspector Tributario).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que sean definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, previa cumplimentación del modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

Cuarto.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 6 de mayo de 1995 a las 17.00 horas en el Instituto de Bachillerato "Práxedes Mateo Sagasta".— Glorieta del Doctor Zubía, s/n.— Logroño.

Quinto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Sexto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSION</u>
Cives Martínez, Jose Domingo	76.349.379	No consignar idioma

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: **D.N.I.:**

PRUEBAS SELECTIVAS:

IMPORTE SATISFECHO:

¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?
ENTIDAD BANCARIA: **LOCALIDAD:**

NUMERO DE CUENTA:

Logroño,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n° 21, de 1 de Febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convocan los Premios y Distinciones "La Rioja Deporte 1.994" I.B.41

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud con el fin de cumplir los objetivos encomendados por el Estatuto de Autonomía en materia de promoción deportiva, y atendiendo la demanda para destacar aquellos deportistas que con su tesón y sacrificio sirven de ejemplo al resto de participantes y trascienden el nombre de nuestra Región, y de acuerdo con las competencias asumidas, convoca, en colaboración con la Asociación de Prensa Deportiva de La Rioja, los premios y distinciones "La Rioja Deporte 1.994" que se regirán por las siguientes.

B A S E S

Primera.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y la Asociación de Prensa Deportiva de La Rioja, llevarán a cabo el desarrollo y elección de los Premios y Distinciones "La Rioja Deportes 1.994".

Segunda.— Título de los Premios.

A- Mejor Deportista Masculino.

Destinado a premiar al mejor deportista riojano que tenga más de 18 años o los cumpla durante 1994, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

B- Mejor Deportista Femenino.

Destinado a premiar a la mejor deportista riojana que tenga más de 18 años o los cumpla durante 1.994, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

C- Mejor Deportista Masculino-Promesa.

Destinado a premiar al mejor deportista riojano que en el año 1.994 no haya cumplido los 18 años, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

D- Mejor Deportista Femenino-Promesa.

Destinado a premiar a la mejor deportista riojana que en el año 1.994 no haya cumplido los 18 años, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

E- Premio al Club Deportivo Riojano.

Destinado a premiar al Club Deportivo Riojano que se considere haya desarrollado una labor más positiva en la promoción del deporte en nuestra Comunidad durante el año 1.994.

F- Premio al Merito Deportivo.

Destinado a premiar a aquellas personas que a lo largo de su vida hayan desarrollado una labor destacada, durante una extensa etapa, en el desarrollo y promoción del deporte en el conjunto de sus facetas.

G- Menciones Especiales.

En el acto de elección, el jurado propondrá a aquellas personas o entidades riojanas que durante 1.994 se hayan hecho acreedores a menciones especiales.

Tercera.— El jurado estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Director General de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, a propuesta del Director General.

Vocales: Once vocales a designar por la Asociación de Prensa Deportiva de La Rioja.

Cuarta.— Los premios y distinciones consistirán en un Trofeo alegórico.
Quinta.— La entrega de premios y distinciones se efectuará en la gala organizada al efecto en lugar y día a determinar en la reunión conjunta que se celebrará para las designaciones.

Sexta.— Se faculta a la Dirección General de Deportes para realizar cuantas gestiones sean necesarias con el fin de llevar a cabo lo dispuesto en la presente Orden de los Premios y Distinciones "La Rioja Deporte 1994".

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

Anuncio de apertura de plazo para la presentación de solicitudes de permiso para excavaciones y prospecciones arqueológicas paleontológicas para el año 1995 III.A.67

OBJETO: Presentación de solicitud de permisos para la campaña arqueológica y paleontológica 1.995.

PLAZO: Desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el 28 de febrero del presente. La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, antes de las 13 h. del día 28 de febrero.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

a) Informe relativo a la actividad solicitada que incluya:

— Interés del estudio propuesto.

— Memoria de la actuación, objetivos de la misma y metodología a seguir.

— Datos del solicitante director del trabajo.

b) Programa detallado y calendario de la actividad.

c) Presupuesto desglosado de los trabajos a realizar y justificación de los medios económicos con que se cuenta para llevar a cabo la actuación, indicando la procedencia de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 30 de enero de 1.995.— El Director General de Cultura, José María Martínez del Campo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Corrección de errores a la Orden de 19 de enero de 1995 por la que se convocan los primeros premios de interiorismo comercial III.A.68

Advertido error en las Bases Cuarta y Sexta de la Orden de referencia se procede a su subsanación.

BASE CUARTA

Donde dice: "Se concederá un Premio de 500.000,- Pts. y 5 accesit de 100.000,- Pts.", debe decir: "Se concederá un Premio consistente en una escultura seleccionada en el Concurso Convocado al efecto y 5 accesit reproducciones de la misma".

BASE SEXTA

Donde dice: "...considere mejores, en su caso,..." debe decir: "...considere mejores. En su caso"

Logroño, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco. El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio.— Firmado: Javier Piazuelo Zuazo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Corrección de errores

III.C.199

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de Noviembre de 1.994, núm. 144 y página 4.121 se procede a su rectificación, de forma que en el artículo 4º, punto cinco donde dice "C/ Carretil ... coste a repercutir 2.565.597 x 54% = 1.671.759 ptas."; debe decir "C/ Carretil coste a repercutir 3.095.850 x 54% = 1.671.759 ptas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aldeanueva de Ebro a 20 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Publicación Reglamento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Servicio de Extinción de Incendios de Alfaro

III.C.200

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de 30 de noviembre de 1.994, y elevado a definitiva tal aprobación, el no haberse presentado ninguna reclamación u observación, en el período de información pública, el Reglamento de Bomberos Voluntarios de Alfaro, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigentes, se publica a continuación el texto íntegro.

REGLAMENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ALFARO

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

ARTICULO 1º.— Es objeto de este Reglamento establecer las normas que regularán los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Servicio de Extinción de Incendios.

AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 2º.— La actuación de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Alfaro, se extenderán a todo el término municipal de Alfaro y demás municipios definido por el Parque Principal al cual se adscriban. En casos necesarios podrán actuar fuera del ámbito territorial indicado.

CONSTITUCION

ARTICULO 3º.— Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios constituyen la unión de personas agrupadas por su inclinación vocacional, con motivaciones benéfico-sociales.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios se formarán con todas aquellas personas que, individualmente o constituyendo un equipo o brigada contra incendios de una empresa, pasen a colaborar regularmente con el Servicio, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

CAPITULO II.— FINALIDAD

ARTICULO 4º.— Los Bomberos Voluntarios prestarán su colaboración personal a los Servicios para el salvamento de personas y bienes, afectados por cualquier tipo de siniestro o calamidad pública, así como para su prevención.

CAPITULO III.— ORGANIZACION

ESTRUCTURA

ARTICULO 5º.— Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Alfaro (La Rioja) contarán con una dotación de material de extinción y de salvamento adecuado para intervenir inmediatamente en los siniestros.

ARTICULO 6º.— Bajo la dependencia del correspondiente Jefe de Brigada del Servicio se organizarán los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, que podrán adscribirse a un Parque de Bomberos o constituir un grupo de primer socorro.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, cuando se adscriba a un Parque, en éste exista personal profesional, actuará como colaborador de dicho personal.

Los servicios de Bomberos Voluntarios actuarán distribuidos en equipos de retén.

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 7º.— El conjunto de bomberos y los medios materiales que se utilicen en la primera salida, estarán en función del sector de actuación; y en estas un bombero, por lo menos, deberá tener carnet de conducir de la clase que permita la conducción de vehículos del Parque.

CARACTERISTICA DE LA PRESTACION

ARTICULO 8º.— Teniendo en cuenta el carácter altruista y desinteresado de las funciones de los Bomberos Voluntarios, no les será de aplicación la Legislación Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1,d) del Estatuto de los Trabajadores. Así mismo no les será de aplicación el ordenamiento jurídico estatutario de los funcionarios públicos.

Todos los Bomberos Voluntarios, al suscribir la ficha de afiliación y demás, hacen ya un reconocimiento explícito y aceptación expresa de estas normas y de todas las disposiciones o normas que se dicten sobre actividades y régimen de los Bomberos Voluntarios.

ARTICULO 9º.— Los miembros de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios podrán estar agrupados en las siguientes secciones:

- Auxiliar.
- Activa.
- Especial.
- Bomberos Veteranos.

La sección Auxiliar estará integrada por los aspirantes admitidos para formar parte de la sección activa, mientras no se encuentren realizando el curso de entrenamiento y prácticas previsto en el artículo 13 o en espera de plaza para formar parte de la sección activa.

La sección Activa estará integrada por los bomberos voluntarios cuya tarea es actuar en el lugar del siniestro y realizar servicios de prevención y otros no urgentes.

La sección Especial estará constituida por colaboradores, técnicos y personas experimentadas en diferentes tecnologías, es decir, que agrupará a ingenieros, arquitectos, médicos, practicantes, técnicos de seguridad,

especialistas en salvamento y otras personas vinculadas a las tareas propias del Servicio, por sus conocimientos.

La sección de Bomberos Veteranos estará integrada por aquellos Bomberos Voluntarios que hayan superado la edad prevista en el artículo 21 del presente Reglamento o hayan sufrido enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el normal ejercicio de su función y no puedan cumplir las obligaciones propias de la tarea. La incorporación a esta sección se hará a petición propia, mediante resolución del Ayuntamiento (Alcalde). Estos Bomberos tendrán la misión de colaborar en todas las tareas propias del Cuerpo con la aportación de su experiencia y conocimientos.

ARTICULO 10º.— Los aspirantes a ser incluidos en la sección auxiliar de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del servicio deberán cumplir las condiciones siguientes:

- 1.— Tener entre 18 y 50 años de edad.
- 2.— Tener residencia dentro del término municipal de esta, o bien a una distancia inferior a 20 Km. del emplazamiento del Parque o depósito de material.
- 3.— No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar los trabajos propios del servicio que deberá prestar.
- 4.— Presentar solicitud al Jefe del Servicio de Alfaro, acompañada de su curriculum-vitae.

ARTICULO 11º.— Los aspirantes a pertenecer a la sección auxiliar que reúnan las condiciones anteriores, antes de su nombramiento deberán superar las siguientes pruebas.

a) Reconocimiento médico para que se certifique que no padece enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el normal ejercicio de sus funciones.

b) Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Nadar 50 m.
- Subir por una cuerda lisa.
- Carrera de 80 m.
- Carrera de 1.000 m.
- Levantamiento de 50 kg. de peso.

c) Prueba escrita consistente en demostrar que sabe leer y escribir y domina las cuatro reglas de aritmética.

d) Los aspirantes a bombero conductor deberán superar una prueba práctica de conducción.

ARTICULO 12º.— Con los datos de las pruebas anteriores, la valoración de méritos y los informes complementarios que se obtengan, el Jefe de la Agrupación o Brigada, emitirá un informe favorable o desfavorable según el caso, sobre cada una de las peticiones de los aspirantes a auxiliares de bombero voluntario.

ARTICULO 13º.— 1) El aspirante que resulte admitido, según la resolución del Sr. Alcalde, será nombrado auxiliar de bombero voluntario y pasará a integrarse en la sección Auxiliar y después deberá seguir un curso de entrenamiento y prácticas que se convoque por el órgano competente.

2) Superadas las pruebas finales del curso de entrenamiento y teniendo en cuenta el informe emitido sobre las prácticas realizadas, los auxiliares pasarán a ocupar plazas vacantes de la sección Activa y recibirán el correspondiente nombramiento. No obstante, si el número de vacantes de la sección activa es inferior al de auxiliares de bombero disponibles, el Jefe del servicio determinará los criterios objetivos a aplicar para la adjudicación de las plazas y, mientras tanto, los aspirantes permanecerán en la sección auxiliar.

ARTICULO 14.— 1) Los aspirantes a pertenecer a la sección Especial del Cuerpo de Bomberos voluntarios, con el fin de formalizar su ingreso, será preciso que cumplan los apartados 2, 3 y 4 mencionados del artículo 10 del presente Reglamento, junto con el historial profesional, deberán acreditar su capacidad y experiencia en las tecnologías que se especifiquen. Además deberá superar el reconocimiento médico a que hacer referencia el artículo 11.1.

2) Los aspirantes que cumplan los requisitos del apartado anterior, y previa valoración de sus méritos, capacidad e idoneidad, serán nombrados como Bomberos Voluntarios Especiales.

ARTICULO 15º.— Todos los miembros de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios recibirán, junto al nombramiento, un distintivo y un carnet que les identifique para la misión que deberán realizar.

ARTICULO 16º.— 1) Para garantizar la efectividad en la prestación de los servicios y mantener la unidad de mando de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, se determinan las siguientes categorías: Jefe de Cuerpo, Subjefe de Cuerpo, Jefe de Salida, Bombero y Auxiliar de Bombero.

2) Las tareas propias de las personas que pertenezcan a cada una de las categorías mencionadas serán determinadas por el Ayuntamiento, mediante instrucciones internas a la brigada a la que estén adscritas.

3) El Jefe de Cuerpo, el Subjefe de Cuerpo y el Jefe de Salida se nombrarán por el procedimiento siguiente:

— Jefe de Cuerpo: Los miembros de las secciones Activa, Especial y Bomberos Veteranos de cada uno de los Cuerpos propondrán al Jefe de Brigada correspondiente, de acuerdo con el resultado de las votaciones a realizar entre ellos, cada 4 años como máximo, la persona que a su entender demuestre tener capacidad de mando y eficacia personal para poder ser nombrado Jefe de Cuerpo.

— Subjefe de Cuerpo y Jefe de Salida: El Jefe de Cuerpo propondrá al Jefe de Brigada correspondiente, la aprobación de la mayoría de los miembros del cuerpo, a las personas que, a su entender, reúnan las

condiciones de capacidad necesarias para poder ser nombrado Subjefe de Cuerpo y Jefe de Salida. El Jefe de la Brigada correspondiente, si las considera aptas, las propondrá al Alcalde para que las nombre, si es el caso.

4) La vigencia del nombramiento de los Subjefes de Cuerpo y de los Jefes de Salida, finalizará a la vez que la del Jefe de Cuerpo.

5) En los parques en los que haya bomberos profesionales no será necesario el nombramiento de Jefe de Cuerpo ni de Subjefe de Cuerpo.

ARTICULO 17º.— Las obligaciones propias de los bomberos voluntarios, sea cual sea su unidad, serán las siguientes:

1) Obedecer las órdenes recibidas de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del servicio se dicten.

2) Acudir a los siniestros lo antes posible, cuando se le avise, o bien cuando tenga noticia de ellos por otros medios.

3) Atender los servicios de vigilancia.

4) A fin de evitar posibles infracciones de las leyes y disposiciones relativas a la prevención de siniestros, intervendrán en los actos de los que puedan derivarse aquellas y promoverán, en caso de necesidad, la actuación de los agentes de la autoridad.

5) En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación al superior inmediato.

6) Llevar siempre el documentos acreditativo y el distintivo.

7) Colaborar en los trabajos que tienen por finalidad mantener en correctas condiciones de uso y de limpieza los locales, los vehículos, los materiales, los utensilios y los equipos, a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.

8) Mantener constantemente su propio equipo personal en buen estado de limpieza y conservación.

9) Asistir a los cursos prácticos y teóricos que dispongan sus superiores.

Los miembros de las secciones auxiliar y activa deberán realizar prácticas mensuales.

10) Asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cuerpo, convocadas por el Jefe del mismo y que tendrán, por lo menos, una periodicidad mensual.

11) Someterse periódicamente a los revisiones físicas y de medicina preventiva a fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para su seguridad personal.

ARTICULO 18º.— Las tareas asignadas al auxiliar de bombero son las mismas que las del bombero voluntario, con la diferencia de que no forman parte de la primera salida establecida con anterioridad, aunque pueden participar en ayuda de la primera salida al producirse cualquier alarma.

ARTICULO 19º.— Las bajas de los bomberos voluntarios del Servicio de Extinción de Incendios y de Salvamentos podrá producirse por las siguientes cuestiones:

1) A petición propia, mediante renuncia escrita.

2) Por enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de sus funciones, siempre que no solicite pasar a la sección de Bomberos Veteranos.

3) Expulsión: Las causas de baja por expulsión serán las siguientes:

— Por resolución justificada del órgano competente, a petición de la mayoría de los miembros del Cuerpo.

— Por haber dejado de cumplir, por tres veces seguidas, sin causa justificada cualquier orden del servicio.

— Por haber sido condenado con pena principal o acusatoria de inhabilitación absoluta o especial para ejercer cargo público.

En todo caso, las bajas de expulsión, se tramitarán en expediente individualizado y con trámite de audiencia previa.

ARTICULO 20º.— Los bomberos voluntarios recibirán, con su nombramiento, el equipo necesario para su protección. La baja de servicio conllevará la devolución de todo el equipo personal, distintivo y carnet.

ARTICULO 21º.— A fin de asegurar que los trabajos que físicamente exijan más esfuerzo sean llevados a cabo por el personal apto, se limitará a cincuenta y cinco años la edad de los miembros de la sección activa del Cuerpo, con la excepción de los Jefes de Cuerpo y de los Subjefes de Cuerpo, a quienes el Ayuntamiento podrá, en determinadas circunstancias mantenerlos en activo hasta los 65 años.

ARTICULO 22º.— Los bomberos voluntarios serán beneficiarios de los seguros contra accidentes, de cualquier clase, que se puedan producir en acto de servicio.

Los tipos de indemnizaciones de riesgos que se cubrirán, a fin de que la protección sea efectiva, son los siguientes:

— Indemnización por muerte.

— Indemnización por invalidez permanente.

— Indemnización por invalidez temporal.

La cuantía de las indemnizaciones abarcará las mismas prestaciones y por el mismo valor que en el caso de los bomberos profesionales.

ARTICULO 23º.— Las compensaciones correspondientes a las prestaciones de los bomberos voluntarios serán recibidas por los siguientes conceptos:

— Por asistencia a las prácticas obligatorias.

— Por asistencia a cursos especiales de formación.

— Por atención en siniestros.

— Por la realización de las tareas complementarias que sean necesarias para el Parque y los vehículos.

Las cuantías correspondientes a estos conceptos serán fijadas por el Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.— El ingreso como voluntario en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios se efectuará mediante instancia-solicitud dirigida al Sr. Alcalde y deberá superar el reconocimiento médico establecido.

Segunda.— Si se aprobasen por la Comunidad Autónoma normas que regulasen los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, este Reglamento se ajustará a dichas normas.

Alfaro, noviembre de 1.994.

LA COMISION

Contra este Reglamento podrá interponerse recursos contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establece la norma de dicha Jurisdicción.

Alfaro, a 23 de enero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio

III.C.160

El Recaudador de este Excmo/Ayuntamiento de Arnedo, Don DIONISIO ORTEGA ANGUIANO, hace Saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art.106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento. Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art.103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indica, a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes o derechos.

PLAZOS DE INGRESOS (Artículo 108 del R.G.R)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.—Ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.— Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.192 del Texto Refundido de Régimen Local y art.101 del Reglamento General de Recaudación.

AROK DECORACION TEXTIL
REBETICO 14 CALAHORRA
SANCTON TRAF/LOCAL 10.02.94
LO-3373-X Art. Infringido 53
D/PRINCIPAL 1.000,-pta

CALAHORRA FERNANDEZ CARMEN
B.ARGENTINA 14 -1º D ARNEDO
SANCTON TRAF/LOCAL 04.03.94
LO-9291-H Art. Infringido 39
D/PRINCIPAL 2.000,-pta

HERCE MARTINEZ DE QUEL JESUS
PE CONSTITUCION 9º-1º ARNEDO
SANCTON TRAF/LOCAL 16.05.94
LO-4067-M Art. Infringido 53
D/PRINCIPAL 1.000,-pta

HESHERO MARTOS Mº ELENA
ELISBO LERENA 21 ARNEDO
SANCTON TRAF/LOCAL 18.03.94
LO-7745-J Art. Infringido 53
D/PRINCIPAL 1.000,-pta

LAGUNA PELLEJERO GERARDO
MORAL 7 ARNEDO
SANCTON TRAF/LOCAL 01.05.94
LO-5619-F Art. Infringido 53
D/ PRINCIPAL 1.000,-pta

LEON DOMINGUEZ JOAQUIN EQUITO
P.LL BERTAD 9-1º ARNEDO
SANCTON TRAF/LOCAL 30.05.94 - 05.05.94
23.04.94 - 04.05.94 - 20.04.94 -26.01.94
LO-7127-G Art. Infringido 39 y 53
D/PRINCIPAL 8.000,-pta

MILLA ALONSO TRINIDAD IRASEMA
GONZALE DE BERCEO 22-4º ARNEDO
SANCTON TRA/LOCAL 15.04.94
LO-9430-F Art. Infringido 53
D/PRINCIPAL 1.000,-pta

MUÑO PASCUAL FRANCISCO JAVIER
CARMEN MEDRANO 1 ARNEDO
SANCTON TRAF/LOCAL 09.03.94
LO-2166-H Art. Infringido 53
D. PRINCIPAL 1.000,-pta

RUIZ TARANCON FELIX
Pº CONSTITUCION 19-4º D ARNEDO
SANCION TRAF/LOCAL 14.34.94
LO-7010-G Art. Infringido 53
D/PRINCIPAL 1.000,-pta

LAS HERAS RODRIGUEZ JOSE MARIA
VIA CRUCIS 25 ARNEDO
IMPUESTO SOBRE VERIFICADOS 1.994
MATRICULA LO-9149-G
D/ PRINCIPAL 6.720,-pta 2/ 640

ROCHES SOLANO PEDRO
VIRREY LIZANA 1-1º B ARNEDO
IMPUESTO SOBRE VERIFICADOS 1.994
MATRICULA LO-39955-D - LO-7227-B
DEUDA PRINCIPAL 20.590,-pta R/LO46 J 1047

SANTA-MARIA ZABALO PILAR
MIGUELA R.SULANA BARRIDO
Plaza San Francisco 9-5º I ZARAGOZA
TASA CEMENTERIO 1993 F/06 nº 6 3.211
D/PRINCIPAL 1.370,-pta

GONZALEZ CIO LUCIA
AVDA DE FELIPE II, 1-1º I ARNEDO
IMPUESTO SOBRE VERIFICADOS 1.994
MATRICULA NA-0960-D
D/ PRINCIPAL 6.720,-pta R/ 1098

MARTINEZ LAZARU MAURICIO
REYES CATOLICOS 3-1º D ARNEDO
IMPUESTO SOBRE VERIFICADOS 1.994
MATRICULA L-55939
D/ PRINCIPAL 2.400,-pta R/730

RUIZ ALEJO SIMON JOSE ANTONIO
SOL 124 ARNEDO
IMPUESTO SOBRE VERIFICADOS 1.994
MATRICULA LO-2437-D
D/PRINCIPAL 14.175,-pta 2/ 1.142

CRUADO NEJA JOSE
Via Crucis 12 ARNEDO
TASA BASURAS 1994 Calle Via Crucis 4 B
R/ 5755.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

DOMINGUEZ RUIZ CARLOS
Ingenieros 4-1º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 CalleJarreras 11-2
R/ 892.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

FERNANDEZ BENITO ESPERANZA
Avda de Benidora 24-3º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Avda Benidors,24-3-º
R/ 396.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

FERNANDEZ MONTANES TERESA JOSE
HUERTAS 13-2 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Huertas 18-2 DB
R/ 311.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

FERNANDEZ PABLO ROJO
Pº Constitucion 90-3º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Pº Constitucion 90
R/ 1699.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GARAY DEL RIO ALEJO
JUAN CARLOS I,16-1º I ARNEDO
TASA BASURAS 1994 calle Juan Carlos I,16
R/ 3410.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GARRIDO LARA FERRIN
ELISBA LERENA 33-1º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Elisba Lerena 33
R/ 2000.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GIL DE JORDEN RAFAEL ANTONIO
SUETA 18-1º ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Sueta 20-1
R/1000.01 DEUDA P / 5.275,-pta

GOMEZ BURDEA MARIA JESUS
GILLES 23 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Grupo.Juan.Paolaño 4
R/3239.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GONZALEZ DE BURBA AUREA MARIA
Pº Constitucion 94-4º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Pº Constitucion 94
R/1432.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

HERRANDEZ LOPEZ EMILIANO
STO DOMINGO 2 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Sto Domingo,2-3 B
R/5434.01 DEUDA P/ 13.455,-pta

HERRERO LEON MANUEL
REYES CATOLICOS 25 ARNEBA
TASA BASURAS 1.994 Calle Reyes Catolicos 25
R/ 4794.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

HIDALGO JIMENEZ FRAJITO
BARRIONUEVO 15 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Barrionuevo 15 B
R/267.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

JIMENEZ HERRANDEZ RICARDO
Juan Carlos I, 5 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle J.Carlos I,5-3º
R/ 1350.01 DEUDA 3.955,-pta

JIMENEZ JIMENEZ JOSE
CONDE 18 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Conde 18
R/ 1181.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

LOPEZ MONTANES MANUEL
JOTA 3 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle San Miguel
R/ 826.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

MARTINEZ EZZUJERRO JUAN ANTONIO
MAYOR 3 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Gral Ruiz
R/2719.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

DEMBAR AZIÑA DOLINE
Reyes Catolicos 9-4º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle R.Catolicos 9-4º
R/4652.01 DEUDA P/ 2.630,-pta

ELIAS GARCIA JUAN CRUZ
Pº Constitucion 112 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 C.Pº Constitucion 110-2º
R/ 1753.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

FERNANDEZ FERNANDEZ TRINIDAD ESPERANZA
General Ruiz 11-2 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Gral.Ruiz 11
R/ 2630.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

FERNANDEZ MARTINEZ AIA MARIA
SANTOS 17 ARNEDO
TASA BASURAS 1994 Calle Santos 17
R/ 5919.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

FERNANDEZ-FELILLA PASQUA ANTONIO
Pl. San Jose 6 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Plaza de San Jose 3
R/3035.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GARCIA LOPEZ JULIO
JOTA 7 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Jota 7
R/3300.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GIL CALVO FELIX
CARRERA 29-1 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Carrera 29
R/ 844.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GIL DE MORA GARRIDO JULIAN
Pº CONSTITUCION 17 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Manantial 7-3º D
R/ 3957.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GONZALEZ CIO MARIA DOLORES
Gral.Ruiz 10-3º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Picoa 14-4º
R/4215.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

GONZALEZ FERNANDEZ MARIA
San Juan 23 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle San Juan 23
R/5073.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

HERRERO MARTINEZ ISABEL
CARRERA 39 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Carrera 39
R/ 882.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

HERRERO ORTE IGONAL
Pa.Calao Diaz 7-3º ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Pa.Calao Diaz 7
R/ 590.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

IBARRIZ AGUIRRE J.JOSÉ
Pl.Libertad 9 bajo ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 C/.Pa.Libertad 9
R/ 2704.01 DEUDA P/ 26.910,-pta

JIMENEZ IBAÑEZ ANGEL LUIS
Pº Constitucion 19-2º I ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Paseo Constitucion 19
R/ 1246.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

JIMENEZ JIMENEZ LUIS Xº
CLAVIJO 5 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Clavijo 5-2
R/ 1117.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

MARQUEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL
SAN MIGUEL 6 ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Calle Carrera 1
R/ 5078.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

MARTINEZ LLIBRENTS MARIA ANGELES
SANTOS 1-2 ARNEBA
TASA BASURAS 1.994 Calle Santos 1-2
R/ 5500.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

Arnedo, 21 de enero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio III.C.161

El Recaudador de este Excmo/Ayuntamiento de Arnedo, Don DIONISIO ORTEGA ANGUIANO, hace Saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art.106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento. Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art.103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indica, a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes o derechos.

PLAZOS DE INGRESOS (Artículo 108 del R.G.R)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.—Ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.— Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.192 del Texto Refundido de Régimen Local y art.101 del Reglamento General de Recaudación.

BARRANJO VERA MANUEL
Boyo 27-3º ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Calle Boyo
R/ 4825.01 DEUDA P/ 4.240,-pta

BERLANA GEMINETTA MILENE
Rosales 36 ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Calle Rosales
R/ 4775.01 DEUDA P/ 4.240,-pta

BLAZQUEZ SANCHEZ LUTHER
Avda Benidors 25-4º D ARNEDO
TASA BASURAS 1994 Calle Avda Benidors, 25
R/ 408.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

OURDUN MARIA MARLA
Terradillos 10 ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Calle Terradillos 10
R/ 5690.01 DEUDA P/ 4.240,-pta

BELTRAN ALBERCA DIEGO
SANTOS 5-1º ARNEBA
TASA BASURAS 1.994 Calle Santos 51
R/ 3503.01 DEUDA P/ 2.630,-pta

BLANCO DE BLAS TROFIMO
Pº Constitucion 130 ARNEBA
TASA BASURAS 1994 C/.Pº Constitucion 116-1
R/ 1771.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

CLAPES BELEN
Pº Constitucion 39 ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Pº Constitucion 41-3º D
R/ 1377.01 DEUDA P/ 5.075,-pta

DOMEST SUTIA DOMENIC
Santa Sulalla 12 ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Calle Sta Sulalla 12-1º
R/ 2211.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

HERRERO LEON MANUEL
REYES CATOLICOS 25 ARNEBA
TASA BASURAS 1.994 Calle Reyes Catolicos 25
R/ 4794.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

HIDALGO JIMENEZ FRAJITO
BARRIONUEVO 15 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Barrionuevo 15 B
R/267.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

JIMENEZ HERRANDEZ RICARDO
Juan Carlos I, 5 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle J.Carlos I,5-3º
R/ 1350.01 DEUDA 3.955,-pta

JIMENEZ JIMENEZ JOSE
CONDE 18 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Conde 18
R/ 1181.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

LOPEZ MONTANES MANUEL
JOTA 3 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle San Miguel
R/ 826.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

MARTINEZ EZZUJERRO JUAN ANTONIO
MAYOR 3 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Gral Ruiz
R/2719.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

HERRERO ORTE IGONAL
Pa.Calao Diaz 7-3º ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Pa.Calao Diaz 7
R/ 590.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

IBARRIZ AGUIRRE J.JOSÉ
Pl.Libertad 9 bajo ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 C/.Pa.Libertad 9
R/ 2704.01 DEUDA P/ 26.910,-pta

JIMENEZ IBAÑEZ ANGEL LUIS
Pº Constitucion 19-2º I ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Paseo Constitucion 19
R/ 1246.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

JIMENEZ JIMENEZ LUIS Xº
CLAVIJO 5 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Clavijo 5-2
R/ 1117.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

MARQUEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL
SAN MIGUEL 6 ARNEBA
TASA BASURAS 1994 Calle Carrera 1
R/ 5078.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

MARTINEZ LLIBRENTS MARIA ANGELES
SANTOS 1-2 ARNEBA
TASA BASURAS 1.994 Calle Santos 1-2
R/ 5500.01 DEUDA P/ 5.275,-pta

Arnedo, 21 de enero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.162

El Recaudador de este Excmo/Ayuntamiento de Arnedo, Don DIONISIO ORTEGA ANGUIANO, hace Saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art.106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento. Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art.103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indica, a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes o derechos.

PLAZOS DE INGRESOS (Artículo 108 del R.G.R)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.—Ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.— Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.192 del Texto Refundido de Régimen Local y art.101 del Reglamento General de Recaudación.

GABARRE DUA PEDRO ISMAEL

Calle Santander núm. 17 bajo Casetas (Zaragoza)
Concepto deuda: Ocupación vía pública Mercadillo primer semestre 1994.
Deuda principal: 66.690 pts.
Apremio 20% 13.338,- pts. más las costas e intereses.

Arnedo, 24 de enero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de apremio

III.C.165

El Recaudador de este Excmo/Ayuntamiento de Calahorra, Don DIONISIO ORTEGA ANGUIANO, hace Saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero la siguiente providencia que literalmente dice.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art.106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento. Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art.103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indica, a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes o derechos.

PLAZOS DE INGRESOS (Artículo 108 del R.G.R)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.—Ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.— Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.192 del Texto Refundido de Régimen Local y art.101 del Reglamento General de Recaudación.

MARTINEZ-LOSA HER. ANDEZ JOSE
SAN JURJO 2 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Fueros de Arnedo
R/ 2549.01 DEUDA P/ 1.319,-pts

VELLADO SALDANA ANTONIO
ANTONIO MACHADO 4-49 D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Antonio Machado
R/ 701.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

MELO LIT'AR S ELIZABET
SAN COSME 4 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Mayor 4-3-3
R/ 3563.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

MENDOZA LOPEZ JESUS
BOYO 4 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Collado 17
R/ 1147.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

MILLAN GIL DE GOMEZ JOAQUIN
GONZALO DE BERCEO 22-4º ARNEDO
TASA BASURAS 1994 Calle Gonzalo Berceo 22
R/ 2945.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

MORENO PASCUAL INMACULADA
BANCALSAVAS 3 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Pº Constitución 24-2º D
R/ 1262.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

PABIENTE BAYON J.MI R
ROSALES 7 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Rosales 7
R/ 4764.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

PASCUAL RUIZ JUAN A.
ELISEO LERENA 8-2º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Eliseo Lerena
R/ 1959.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

PEREZ ABAD DANIEL
LA PAZ 5 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle La Paz 8
R/ 4063.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

PEREZ MEDRANO OFICIO S.RODRIG
SAN MIGUEL 45 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle San Miguel 43
R/ 5112.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

POVEDA MORCILLO FRANCISCO
COLLADO 33 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Collado 33
R/ 1133.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

RUBIO GIL DE MUÑOZ PIA
AVDA de Benidorm, 5-1º ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Avda Benidorm, 5-1º
R/ 266.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

RUIZ BELDA LUIS
TORRENTE 22 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Torrente 18
R/ 2251.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

RUIZ BELDA LUIS
TORRENTE 22 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Santa Marina 13-2º D
R/ 5761.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

SALIZ AZAD MARIA ALVES
PALACIO 2-1º ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Palacio
R/ 3258.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

SOLANA AGUSTIANA JOSE I.
AVDA DE BENIDORM, 20-2º I ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Avda de Benidorm
R/ 360.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

SUREDO URZANQUI JOSE IGNACIO
MAESTRO GERVANES 1 CALAHORRA
TASA BASURAS 1.994 Calle Pº Constitución
R/ 1304.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

ULEGIA MARTINEZ MARIA SAUD
Isidro Gil de Muro 5-4º ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Avda Reyes Católicos 13-4º
R/ 4601.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

MARTINEZ-LOSA PABLO JOSE
SANTIAGO MILLA 43-3º I ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle S.Milla 43-3º I
R/ 3352.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

ALDO BLANCO MARIANA SOFIA
ELISEO LERENA 8-2º ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle San Cosme
R/ 4986.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

ANJULO DELGADO ANTONIA
SANTA EULALIA 33 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Sta. Eulalia
R/ 3233.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

ANJULO PIZA MARIA ASUNCION
MAYOR 2-1º ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Mayor 3-1º D
R/ 3500.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

AURENO PASCUAL INMACULADA
BANCALSAVAS 3 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Bancalzas 3
R/ 2493.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

MORA GARCIA PILAR
SOL 21 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Sol 19-2º
R/ 5593.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

PASCUAL ALFONSO JULIO
Pº CONSTITUCION 80-2º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Pº Constitución
R/ 1540.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

PASTRANA HIDALGO FERNANDO
GENERAL RUIZ 11-2º ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Gral. Ruiz 11
R/ 2637.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

PERLO HERNANDEZ DAMEN YOLANDA
VARA DE REY 66-8º E LUCHANO
TASA BASURAS 1.994 Calle Sto. Domingo 3-3º
R/ 5442.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

Puerta MURILLO S.L.
Pº CONSTITUCION 47 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Pº Constitución
R/ 1407.01 DEUDA P/ 10.350,-pts

RODRIG SOLANO PEDRO
VIRREY LIZANA 1-1º B ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Friedados 3-3
R/ 4261.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

RUBIO PARRAZ-BVILLA ANTONIO
SAN ANTONIO 7 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle San Antonio
R/ 4086.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

RUIZ SAENZ DE RUBIENS MARLO DOLORES
PI. SAN JOSE 1-2º B ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Pl. San Jose, 1-2º
R/ 5024.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

SABEN GIL DE GUARDO JOSE
SANTA EULALIA 2-3º I ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Santa Eulalia
R/ 3205.01 DEUDA P/ 4.240,-pts

SIMON GELLAZOS CEBARSA
MORAL 4 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Moral
R/ 3691.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

SOLANA HERNANDEZ VICTORIANO
AVDA DE BENIDORM, 6-2º D ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Collado 7-1º
R/ 1135.01 DEUDA P/ 5.275,-pts

TARRAZONA AMATELLAN FLORENCIO
CARRETO 45 ARNEDO
TASA BASURAS 1.994 Calle Carreto 51
R/ 943.01 DEUDA P/ 4.240,-pts

ANTON ABAD MARIA DE LA ENCINA
ALBERTE LAS ACCEDAS 3 LARDENO (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2092/94P
EXPTA/POLICIA 94112666 MATRICULA LO-4179-L
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

HERREROS BERROJA MARIA LUCAS
CRUCIO 7 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2117/94P
EXPTA/POLICIA 94122190 MATRICULA BU-8600-B
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

LASA DELAIA LUIS MARIA
GENERAL GALLARZA 10 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2151/94P
EXPTA/POLICIA 94122903 MATRICULA LO-6750-B
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SALCEDA HERREROS ENCINA
LOS SOLARES 1 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2142/94P
EXPTA/POLICIA 94122539 MATRICULA BA-3277-T
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SALCEDA HERREROS ENCINA
LOS SOLARES 1 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2057/94P
EXPTA/POLICIA 94112757 MATRICULA BA-3277-T
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SANJA SERRIA ROSARIO
REY PASQUA 12 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2177/94P
EXPTA/POLICIA 94371097 MATRICULA LO-2031-L
PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pta

SANTO DOMINGO ANTONIO ENRIQUE
MUSAZA 74-9 Izada LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2102/94P
EXPTA/POLICIA 93121028 MATRICULA LO-2041-H
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SARDON FERRANDEZ ALONSO
PRIMERO DE MAYO 2 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2040/94P
EXPTA/POLICIA 94122491 MATRICULA LO-6070-J
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SAYO BIUSSEL SALVADOR ALBERTO
LABRADORES 15 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2031/94P
EXPTA/POLICIA 94112007 MATRICULA BA-934-JP
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SABELL CARPINTERO ANGEL LUIS
REPUBLICA DE ARGENTINA 1 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2007/94P
EXPTA/POLICIA 94112043 MATRICULA LO-1075-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SANTANA MARIANO JOSE ANTONIO
MIGUEL DE MATEA 135 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2094/94P
EXPTA/POLICIA 94112726 MATRICULA BA-9371-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

RUIZ DE OLAVIJO LUCIANO JOSE MARIA
IRAN VIA 32 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2161/94P
EXPTA/POLICIA 93371179 MATRICULA LO-5766-T
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

SICARI MARCELINO
GONZALO DE BERRIO 3-79 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2250/94P
EXPTA/POLICIA 94371719 MATRICULA BA-6110-L
PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pta

SILVEZ ANTONIO JOSE
CALLE DE SANTIAGO 13-19 I LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2030/94P
EXPTA/POLICIA 94122425 MATRICULA LO-3120-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

UTERRESZ FRANCISCO RAMON
ARIEL TRAVIQUERO 2 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2153/94P
EXPTA/POLICIA 94112950 MATRICULA BA-5730-B
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SANZ DIAZ OLIVER
JUSTO BARRUN 10 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2157/94P
EXPTA/POLICIA 94370916 MATRICULA LO-2351-G
PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pta

LASA DELAIA LUIS MARIA
GENERAL GALLARZA 10 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2149/94P
EXPTA/POLICIA 94122889 MATRICULA LO-6750-B
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

LASA DELAIA LUIS MARIA
GENERAL GALLARZA 10 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2048/94P
EXPTA/POLICIA 94122937 MATRICULA LO-6750-B
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SALCEDA HERREROS ENCINA
LOS SOLARES 1 AUTOL (LA RIOJA)
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2133/94P
EXPTA/POLICIA 94122898 MATRICULA BA-3277-T
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SARDON ANTONIO ALONSO
JUAN CARLOS I, 9 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2030/94P
EXPTA/POLICIA 94112805 MATRICULA LO-9422-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

MARIN GARCIA FERNANDO
REY PASQUA 12 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2120/94P
EXPTA/POLICIA 94370521 MATRICULA LO-2031-L
PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pta

SANJA MARIA ALBERTO
SANTO DE LOS HERENOS 62 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2270/94P
EXPTA/POLICIA 93112900 MATRICULA LO-4407-L
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SARDON FERRANDEZ ALONSO
PRIMERO DE MAYO 2 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 1997/94P
EXPTA/POLICIA 94112901 MATRICULA LO-6070-J
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

CASTELLANOS ALONSO JOSE FELIX
BUESA 61 - 4º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2126/94P
EXPTA/POLICIA 94122130 MATRICULA LO-2735-L
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

MARTINEZ DE SAS ANA MARIA
REPUBLICA ARGENTINA 9-6º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2107/94P
EXPTA/POLICIA 94112426 MATRICULA BA-7311-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SANTANA MARIANO JOSE ANTONIO
MIGUEL DE MATEA 135 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2003/94P
EXPTA/POLICIA 94122040 MATRICULA LO-3937-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

NAVARRIDAS LASALLE RUBEN
GONZALO DE BERRIO 2 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2131/94P
EXPTA/POLICIA 94122332 MATRICULA LO-2922-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SANFELICE GILBERTO CESAR
MIGUEL DE LAMUNO 46-4º B LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2173/94P
EXPTA/POLICIA 93371031 MATRICULA LO-7049-T
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

ALONSO SANDERRO JOSE DAVID
REPUBLICA ARGENTINA 37 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2210/94P
EXPTA/POLICIA 93370000 MATRICULA LO-2927-I
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

ALONSO GIL JAVIER
VARA DE REY 59-3º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2132/94P
EXPTA/POLICIA 94122273 MATRICULA LO-7420-H
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

OTERO MORENO ESTHER
ADRES DE DIOS 19 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2160/94P
EXPTA/POLICIA 94371038 MATRICULA LO-9479-P
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

FORRE BARRIO JESUS
MIGUEL 6 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2117/94P
EXPTA/POLICIA 94113065 MATRICULA LO-6077-P
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

JRA DIEZ EDUARDO G
CALLE DE TOLEDO 3 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2088/94P
EXPTA/POLICIA 94112620 MATRICULA LO-5929-J
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

JMA OSORIO FAUSTO ALONSO
MUNDA DE LA VICTORIA 14 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2293/94P
EXPTA/POLICIA 93121774 MATRICULA LO-2767-J
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

METAL FERNANDEZ JUAN CARLOS
CALLE DE DEPOSITO 18 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2002/94P
EXPTA/POLICIA 93112907 MATRICULA BA-6231-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SABALA VELAZQUEZ PEDRO MARIA
VARA DE REY 59 - 1º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 1994/94P
EXPTA/POLICIA 94112106 MATRICULA LO-0929-P
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

ALFONSO ALFONSO ANTONIO
JULIO CESAR 11 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2072/94P
EXPTA/POLICIA 94372207 MATRICULA LO-3607-L
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

JURREA MUZQUIZ ANDRES
AVDA DEL PILAR 15 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2134/94P
EXPTA/POLICIA 94122303 MATRICULA LO-0826-L
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

HERRERO AMATEAIN CLAUDIO
MERCADAL 40-2º CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2189/94P
EXPTA/POLICIA 94370005 MATRICULA LO-9271-F
PRINCIPAL DEUDA 5.000,-pta

JOMEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE
PINTOR VELAZQUEZ 21 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 MATRICULA BA-7720-M
EXPTA/POLICIA 93370936 Cif nº 2220/94P
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

RUIZ GUTIERREZ MARIA JESUS
CARBINEROS 4 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2215/94P
EXPTA/POLICIA 93370534 MATRICULA BA-1281-J
PRINCIPAL DEUDA 5.000,-pta

VALERIO HERAL DEJMAN
CARLOS MACHADO 10 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2253/94P
EXPTA/POLICIA 94370005 MATRICULA LO-2126-J
PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pta

JANA BERANGUEZ ISABEL CORDER
AVDA DE URUMATIA 1 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2079/94P
EXPTA/POLICIA 94370075 MATRICULA LO-9441-B
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

LIGORRI BELTRANES MARIA LUCAS
PALESTILLAS 23 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2214/94P
EXPTA/POLICIA 93370488 MATRICULA LO-7048-F
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

ADAM CONTINENTE RAFAEL
RAMON SUBIRAN 18 0º I CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2135/94P
EXPTA/POLICIA 94122205 MATRICULA LO-8668-L
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

MARTINEZ LUZA JUAN JOSE
AVDA DE PIO XII 14-9º LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2277/94P
EXPTA/POLICIA 93120065 MATRICULA LO-9304-J
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

CASTRUVIZO MARTINEZ CARMELO
JOSÉ VIGÓN 44-7º Izda LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2188/94P
EXPTA/POLICIA 94371900 MATRICULA LO-3310-H
PRINCIPAL DEUDA 6.000,-pta

DURADO GARCIA JULIAN
CALLE LIGERO 30 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2091/94P
EXPTA/POLICIA 94112650 MATRICULA LO-8208-H
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

LOMA OSORIO FAUSTO ALONSO
MUNDA DE LA VICTORIA 14 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2263/94P
EXPTA/POLICIA 93121774 MATRICULA LO-2767-J
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

GARCIA SANTIAGO ANTONIO RAMON
DISEÑO DE VELAZQUEZ 3-3º Izda LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2001/94P
EXPTA/POLICIA 93102321 MATRICULA LO-6024-M
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

DEL RIO GARCIA CARLOS
AVDA DE URUMATIA 15 LOGROÑO
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2260/94P
EXPTA/POLICIA 93102124 MATRICULA LO-7132-I
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

JURREA MUZQUIZ ANDRES
AVDA DEL PILAR 15 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2259/94P
EXPTA/POLICIA 93112996 MATRICULA LO-0826-L
PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pta

SALCEDO FORTALEDA JUAN CARLOS
RUIZ Y MENTA 6 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2159/94P
EXPTA/POLICIA 93370924 MATRICULA LO-8333-L
PRINCIPAL DEUDA 5.000,-pta

LOZAT SPORT S.L.
PALESTILLAS 5 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2065/94P
EXPTA/POLICIA 94372566 MATRICULA LO-4054-I
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

GUTIERREZ HERRASCOI MONIA JAMON
ESPAÑOLSA 40 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 MATRICULA LO-0826-L
EXPTA/POLICIA 93370839 Cif nº 2223/94P
PRINCIPAL DEUDA 16.000,-pta

GARCIA ORSOP JOSE
JULIO LONJINOS 14 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2013/94P
EXPTA/POLICIA 94372537 MATRICULA BA-9072-U
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

HERRERO SANDERRO CLAUDIO
PASO MENCIONAL 40 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2131/94P
EXPTA/POLICIA 94370075 MATRICULA LO-0497-J
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

LUNA BERANGUEZ ISABEL CORDER
AVDA DE URUMATIA 1 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2220/94P
EXPTA/POLICIA 93370765 MATRICULA LO-9441-B
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

LIGORRI BELTRANES MARIA LUCAS
PALESTILLAS 23 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2219/94P
EXPTA/POLICIA 93370753 MATRICULA LO-7048-F
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

CELORRIO GIL VICTORIO M.A.
JULIO CESAR 20 CALAHORRA
SANCION TRAF/LOCAL 1.994 Cif nº 2164/94P
EXPTA/POLICIA 94371300 MATRICULA BA-3302-B
PRINCIPAL DEUDA 4.000,-pta

JIMENEZ PEREZ LUIS MARIA
 TOLDO 10-4º A HABO (LA RIOJA)
 SANJON TRAF/LOCAL 1.994 CIF nº 2032/94P
 CAPTE/PULCRIA 9411353 MANICULA BU-4848-H
 PRINCIPAL DEUDA 3.000,-pts

Calahorra, 24 de enero de 1995.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública expediente de modificación de créditos III.C.201

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1.994 acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/94, que quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles de conformidad con los prescritos en el art. 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará dicha modificación aprobada definitivamente.

Cenicero a 20 de noviembre de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas III.C.202

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los anteriores provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm.143 de fecha 22 de noviembre de 1994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art.17-3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art.17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art.17-1 y de los art.70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Corera, 19 de enero de 1995.— La Alcaldesa.

Amelia Garrido Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Corera, Certifico: Que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

— Ordenanzas Fiscales, tasas e impuestos. La Sra. Alcaldesa informa sobre la necesidad de modificar algunas de las ordenanzas fiscales por las que se rige la fiscalidad del Ayuntamiento según la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Se acuerda por unanimidad de los presentes la aprobación para modificar las siguientes ordenanzas fiscales:

PRECIOS PUBLICOS

Suministro de agua potable a domicilio.

TASAS

Tasa de Alcantarillado

Se exponen al público por un plazo de 30 días a partir de la inserción del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se realizase ninguna, el acuerdo será elevado a definitivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo el presente con el VºBº de la Sra. Alcaldesa en Corera a 3 de enero de 1995.

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art.106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se establece en este término municipal, un Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2.— El Abastecimiento de Agua Potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con la legislación vigente, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua

aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Obligación de contribuir.

Artículo 4.— La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupadas por ellos mismos.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y Tarifas.

Artículo 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

CONCEPTOS

Conexión o cuota de enganche: 50.000,-Pts.

Consumo

FIJAS

Cuota de servicio o mínimo de consumo: 400,-Pts.

Lecturas y Recibos

Conservación de contadores

VARIABLES

De OH3 a 20M3: 20,-Pts.

De 20H3 a 40H3: 25,-Pts.

De 40M3 a: 75,-Pts.

En los casos en los que exista Alerta Roja por escasez de agua y haya que traerse de otro sitio, las tarifas del agua serán las siguientes:

Hasta 2H3/persona/mes: 20.—Pts./H3

De 2H3 a 3H3/persona/mes: 300.—Pts./M3

De 3H3 a 4H3/persona/mes: 600.—Pts./H3

De 4H3 a 5H3/persona/mes: 1000.—Pts./H3

A partir de 5H3 persona/mes: 1700.—Pts./H3

Administración y Cobranza.

Artículo 6.— La lectura del contador, facturación y cobro, se hará cuatrimestralmente.

El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 8.— Los no residentes habitualmente en este término municipal, señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que tenga oficina abierta en esta localidad.

Artículo 9.— La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 10.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas.

Artículo 11.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 12.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores. Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día 1 de enero de 1995 y estará vigente mientras no la derogue el Pleno del Ayuntamiento.

Corera, 19 de enero de 1995.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Fundamento legal.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Administración y Cobranza.

Artículo 3.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.— Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 4.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 5.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6.— En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Exenciones o bonificaciones.
Artículo 7.— No se concederá exención o bonificación alguna.
Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8.— 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000.— Ptas. (Cincuenta mil pesetas).

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se exigirá aplicándose la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS/AÑO
Por cada vivienda	840,-
Naves y locales comerciales	840,-

Esta tarifa es anual y cada año se le aplicará la subida correspondiente según el IPC anual.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 10.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICION Y VIGENCIA.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de cementerio
III.C.203

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza que se relaciona, y no habiéndose presentado

reclamaciones contra el antes dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al Público, mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja Núm. 154, de fecha 17 de Diciembre de 1.994, queda definitivamente aprobado el acuerdo de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre para los recursos previstos en el art. 17-1, a continuación se inserta el Texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza modificada elevados ya a definitivos, a efectos legales, y especialmente el de una entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza Modificada, podrá interponerse de acuerdo con el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción. Fonzaleche a 23 de Enero de 1.994.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE, LA RIOJA.

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 28 de Noviembre de 1.994, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:

Por la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de que existen, diversas lagunas, en esta Tasa Reguladora del Servicio de Cementerio, y considera la necesidad de su modificación. Informada por Secretaria, el Pleno tras la oportuna deliberación, acuerda por mayoría absoluta (con los votos a favor de los Srs. Concejales D. Urbano del Val Santamaría, D. Fernando Lacalle Diez, D. Jose Angel Valgañón Valgañón, y el de la Sra. Alcaldesa D^a Inmaculada Martínez Ocio, y el voto en contra del Sr. Concejil D. Perfecto Valgañón Oñate) requerida en el art. 47-3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y de conformidad con el art. 15, 16, 17-1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio, en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO: La modificación que se aprueba en el día de hoy, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el Texto íntegro del mismo, en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.995.

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios, y Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio.

Y para que conste expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Fonzaleche a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.— V^oB^o La Alcaldesa.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 3º (Queda redactado como sigue):

1.— Constituirá la base imponible de la Tasa la naturaleza de los Servicios.

2.— La cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- A.— Concesión de nichos por 50 años: Precio nicho: 60.000.— ptas.
- B.— Concesión de nichos por 99 años: Precio nicho: 100.000.— ptas.

Fonzaleche, a 23 de enero de 1995.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LA SIERRA

Anuncio exposición expediente enajenación de parcela

III.C.204

La Corporación Municipal que presido, en sesión de fecha 21 de Diciembre de 1994, ACORDO por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de la siguiente finca propiedad de este Ayuntamiento:

—Solar sito en calle Marcelino Antón González, con una superficie de 653 m2, que linda a la derecha con calle Marcelino Antón González, a la izquierda con calleja y al fondo con calle José Elorza Aristorena.

El importe que se obtenga de la venta de dicho Solar se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen con la Obra de "Reparación del Frontón Municipal".

A tal efecto se abre información pública, por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de este término municipal.

Mansilla, 18 de Enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio III.C.205

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 28 de octubre de 1.994, y elevada a definitiva tal aprobación, al no haberse presentado ninguna reclamación u observación en el periodo de información pública, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica a continuación el texto íntegro:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El programa de ayuda a domicilio es un servicio a través del cual se intenta promover la mejor calidad de vida de los ciudadanos, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo los ingresos no deseados en centros residenciales.

En el presente Reglamento se establecerán los criterios que sirvan para determinar la selección de los beneficiarios y sentar las bases de funcionamiento del servicio, para el logro de los objetivos del mismo.

Para conseguir esta finalidad el reglamento se estructura con el contenido siguiente:

- Capítulo I: Disposiciones Generales.
- Capítulo II: Entidades que intervienen.
- Capítulo III: Beneficiarios.
- Capítulo IV: Prestaciones del servicio.
- Capítulo V: Procedimiento.
- Capítulo VI: Financiación del servicio.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.— Objeto:

El objeto del presente reglamento es regular la prestación del servicio de ayuda a domicilio que se realiza en el municipio de Nájera.

Art. 2º.— Definición:

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio comunitario de carácter social, no sanitario, que ofrece un apoyo individualizado a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas solas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico o social con la finalidad de compensar la incapacidad del beneficiario, favoreciendo su autonomía personal y ayudándole en la realización de las tareas de la vida diaria para que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

Art.3.— Objetivos sociales del servicio:

Las ayudas derivadas del servicio tienden a conseguir los siguientes objetivos sociales:

3.1.— Prevenir o impedir la marginación, aislamiento o riesgo de abandono de aquellas personas que tengan limitada su independencia personal por motivos de incapacidad y/o circunstancias sociales.

3.2.— Facilitar mediante el apoyo del servicio aquello que el usuario no pueda realizar por sí solo, tendiendo a estimular y desarrollar sus propias capacidades.

3.3.— Conseguir la mejora del nivel de vida de las personas desprotegidas.

3.4.— Completar el papel de la familia y de la solidaridad interpersonal en la cobertura de esta necesidad social.

3.5.— Corregir las costumbres inadecuadas, eliminando unos hábitos de vida insanos para la evolución de la persona que puedan llevarle a la marginación.

3.6.— Respetar el derecho de la autonomía de aquellas personas que por sus limitaciones no pueden ejercitarlo sin tal ayuda.

CAPITULO II. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Art.4.— Sujetos del servicio:

Los organismos que participan en la prestación del servicio y los sujetos del mismo serán los siguientes:

- a) INSERSO
- b) Ayuntamiento de Nájera
- c) Beneficiarios
- d) Auxiliares Domiciliarios

Art. 5.— Competencia del INSERSO

Las competencias del INSERSO figuran en la Circular nº 10/1/92 de 30 de octubre de 1.992, en la que se regula la Ayuda a Domicilio prestada por el INSERSO.

Art. 6.— Competencia Municipal.

Corresponde al Ayuntamiento de Nájera ejercer las competencias siguientes:

- a) Gestionar y ejecutar el servicio municipal.
- b) Detectar las necesidades existentes en el municipio.
- c) Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.
- d) Canalizar la demanda de prestaciones.

e) Definir el nivel de atención del usuario, así como la intensidad del programa.

f) Determinar la aportación económica de los beneficiarios.

g) Seleccionar los/las auxiliares domiciliarios/as.

h) Distribuir el trabajo.

i) Coordinar el programa con los demás servicios complementarios que existan en el municipio.

Art. 7.— Ejercicio de la Competencia Municipal.

El ejercicio de la competencia municipal en el servicio será desarrollado por la Comisión de Servicios Sociales, a través del/la Asistente Social del Ayuntamiento y los/las asistentes domiciliarios.

Art. 8.— Funciones del/la Asistente Social

El/la Asistente Social, como responsable directo/a de la realización del servicio, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Detección y estudio de los casos a atender.
- b) Propuesta de tareas a prestar y de la intensidad de las mismas.
- c) Control del cumplimiento cuantitativo y cualitativo del servicio, con cada caso individual.
- d) Coordinación del servicio.
- e) Relación con los atendidos, recogiendo la estimación de la satisfacción, recepción de quejas, propuesta de correcciones...
- f) Relación inmediata con las auxiliares domiciliarias de cara al buen funcionamiento del servicio, recogiendo quejas o problemas detectados en el servicio, aportaciones, etc.

g) Elevar a la Comisión de Servicios Sociales y a la Comisión paritaria de Seguimiento propuestas propias o recogidas de beneficiarios y auxiliares domiciliarios relativos al funcionamiento del servicio en todos sus aspectos.

Art. 9.— Funciones de las Auxiliares domiciliarias:

El servicio garantizará en todo caso las siguientes funciones básicas a desempeñar por las auxiliares domiciliarias:

- a) Ayuda a los usuarios del servicio desde criterios de profesionalidad y sobre lo señalado en el Capítulo I del presente Reglamento.
- b) Prestar principalmente ayuda en tareas referidas al cuidado personal, domésticas y a la compañía del usuario.
- c) Prestar los trabajos que en cada caso defina la asistente social.
- d) Las auxiliares de hogar no realizarán ningún cuidado médico propiamente dicho, pero pueden vigilar, según prescripción facultativa, que los medicamentos se tomen según lo prescrito. Se encargarán en caso oportuno del cumplimiento del régimen alimenticio.

e) De forma específica se dará cuenta a la Asistente Social cuando se produzcan enfrentamientos o problemas de relación entre el usuario y la auxiliar.

f) La auxiliar deberá cumplir estrictamente el horario señalado para caso a atender, comunicando a la asistente social cuando se creen inconvenientes en cuanto al normal desarrollo del servicio.

g) La auxiliar de hogar debe respetar la intimidad de la persona atendida y guardar el debido secreto profesional respecto a la situación de los atendidos, en su relación con otros beneficiarios y fuera del ámbito laboral.

Art. 10: Cualificación profesional del auxiliar domiciliario.

El auxiliar domiciliario debe reunir las siguientes cualidades profesionales:

- a) Delicadeza en el trato.
- b) Conocimiento de la situación del anciano o minusválidos.
- c) Sensibilidad en las relaciones humanas.
- d) Experiencia en labores domésticas y cuidado de personas ancianas o minusválidas.

Art. 11.— Cursos de formación.

El personal seleccionado para participar en la prestación del servicio deberá participar con aprovechamiento en los cursos de formación que se organicen al respecto.

Art. 12.— Ausencia de relación familiar.

El auxiliar domiciliario no estará unido al beneficiario por lazos familiares o de convivencia.

CAPITULO III. BENEFICIARIOS

Art. 13.— Beneficiarios:

Beneficiarios son los destinatarios o usuarios del servicio, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 14.— Clasificación de beneficiarios:

Los posibles beneficiarios del servicio, afectados de incapacidad, quedarán agrupados en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Tercera Edad: comprende a las personas mayores de 65 años.
- b) Minusválidos: Físicos, psíquicos o sensoriales no por su condición, sino por su incapacidad.
- c) Salud mental: personas afectadas en su salud mental, cuando estén invalidadas para su cuidado.
- d) Otros:

— Personas que padezcan enfermedades terminales.

— Personas afectadas por una enfermedad o una lesión que temporalmente les obligue a precisar de la ayuda de una tercera persona.

— Familias o adultos con marcada problemática social.

— Aquellos que encajen en los objetivos sociales marcados en este Reglamento.

Art. 15.— Residencia en Nájera.

Para ser beneficiario de las ayudas del servicio será requisito

indispensable la residencia en Nájera, deducida de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Art. 16.— Factores de selección:

La selección de los beneficiarios del servicio se efectuará mediante la consideración de los siguientes factores:

- a) Incapacidad.
- b) Salud.
- c) Vivienda.
- d) Familia.
- e) Participación social.

Art. 17.— La incapacidad como factor determinante.

El factor determinante para reconocer a un/a ciudadano/a la necesidad de este servicio no ni su nivel de ingresos ni su estado de salud, sino su incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, para desenvolverse en las actividades elementales de la vida diaria.

Art. 18.— Aplicación de los factores complementarios.

Los factores de salud, vivienda, familia y participación social son de carácter complementario y tienen por finalidad corregir el nivel de incapacidad.

Es decir, se valorará como una necesidad más grave aquélla que, a un mismo nivel de incapacidad, asocie una situación de salud, condiciones de la vivienda, modo de convivencia o relaciones sociales más penosa.

Art. 20.— Niveles de incapacidad.

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems que se recogen en la Circular del INSERSO N° 10/1/92 de 30 de octubre de 1.992, vigente en los convenios firmados con esta Entidad para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cada uno de estos ítems se valora por orden decreciente, entendiéndose como más incapacitado el que mayor puntuación obtenga; conforme a los niveles que se indican:

20.1.— BAREMO DE LA AUTONOMIA PERSONAL

- 1.— Comida/Bebida
- 2.— Vestirse/desvestirse
- 3.— Lavarse/arreglarse
- 4.— Bañarse/ducharse
- 5.— Control de esfínteres y uso del retrete
- 6.— Desplazamiento en la vivienda
- 7.— Relación con el entorno
- 8.— Capacidad de autoprotección
- 9.— Conducta Social
- 10.— Labores del Hogar.

Nivel		Puntuación
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.	3
III	Limitaciones ligeras. Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones.	2
IV	Autonomía completa.	0

20.1.— BAREMO DE LA SITUACION SOCIO-FAMILIAR

Nivel		Puntuación
I	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten la más mínima atención.	3
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe atención insuficiente para sus necesidades.	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención	5
VII	Unicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno. Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa.	0

20.3.— BAREMO DE SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nivel	Renta disponible mensual	Puntuación
I	Inferior al 10% del S.M.I	40

II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40 % Y el 50 % del S.M.I.	10
V	Superior al 50 % del S.M.I.	0

Se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la unidad de convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario Mínimo interprofesional vigente.

20.4.— Se podrán valorar otros factores que afecten directamente a la autonomía de los beneficiarios. Como por ejemplo: varias personas necesitadas de atención el un mismo domicilio, enfermedades, minusvalías, familias con graves cargas que necesiten alivido en su dedicación al familiar asistido, etc. Hasta un máximo de 20 puntos.

20.5.— Para ser beneficiario de la prestación, los valores de 20.1 y 20.2 han de ser distintos de 0 y deberán sumar, al menos, 20 puntos.

CAPITULO IV: PRESTACIONES DEL SERVICIO

Art. 21.— Frecuencia de dedicación:

La frecuencia de dedicación del servicio se establecerá de acuerdo al nivel de incapacidad del beneficiario atendido. No pudiendo sobrepasar, en ningún caso, un máximo de 10 horas semanales.

Art. 22.— Ayudas complementarias:

En aquellos casos en que la cobertura de necesidades a través del servicio resulte notoriamente insuficiente, el Ayuntamiento a través de la Comisión de Servicios Sociales procurará que los usuarios reciban ayudas complementarias.

Art. 23.— Tiempo de prestación:

23.1.— Las tareas objeto del servicio se prestarán salvo en casos excepcionales en los días y horas fijados para cada persona.

23.2.— Si por una causa, debidamente justificada, no pudiera prestarse en ese día y hora, se comunicará con tiempo suficiente al beneficiario. Prestándole el servicio en otro día y hora.

Art. 24.— Modificación del horario de servicio:

24.1.— El horario de prestación del servicio a un beneficiario podrá ser modificado si la necesidad del servicio así lo requiere, siempre que se anteponga el beneficio común de todos los asistidos al interés particular. No obstante, no se podrá minorar, en ningún caso, el tiempo de atención asignado. Salvo en los casos en los que la capacidad de la persona atendida haya mejorado y se estime conveniente esta reducción para favorecer su autonomía personal.

24.2.— En caso de modificación del horario, se comunicará por escrito, debidamente justificado, y el afectado tendrá un plazo de 10 días para realizar las alegaciones pertinentes.

Art. 25.— Servicio en días festivos:

Salvo en caso de necesidad urgente debidamente justificada, el servicio no se prestará ni los domingos ni los días festivos.

Art. 26.— Servicio Nocturno:

Asimismo, tampoco se prestará el servicio en horario nocturno, considerándose éste de las 21 horas a las 8 horas del día siguiente.

Art. 27.— Prestaciones Incluidas:

Dentro de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio se hallan incluidos tres grupos de tareas entendidas desde tres campos de actuación:

a) Cuidados Personales:

- 1.— Ayuda en la alimentación.
- 2.— Aseo personal.
- 3.— Ayuda a levantarse/acostarse de la cama.
- 4.— Ayuda para incorporarse del asiento
- 5.— Ayuda para vestirse/desvestirse.
- 6.— Ayuda para subir/bajar escaleras.
- 7.— Ayuda en desplazamiento o salidas cortas.
- 8.— Control y seguimiento de dietas establecidas.
- 9.— Control y seguimiento de trámites médicos simples.

b) Cuidados domiciliarios:

- 1.— Limpieza de la casa, no incluyendo la realización de grandes limpiezas generales.
- 2.— Hacer la cama.
- 3.— Hacer la comida.
- 4.— Lavado de la vajilla.
- 5.— Hacer la compra elementales de artículos básicos para el consumo diario.
- 6.— Lavado de ropa en la lavadora.
- 7.— Repaso, planchado y arreglos sencillos de la ropa de uso personal.
- 8.— Ayuda en pequeños arreglos de la casa, como cambio de una bombilla, sujeción de una balda, remiendo de una alfombra...
- 9.— Ayuda en limpiezas comunitarias: limpieza portal y escalera.

c) Supervisión y control:

1.— Realización de gestiones elementales, como cobro de pensiones, apertura de una cuenta para domiciliación de pagos, llamar a un técnico para realizar una reparación en el domicilio, etc.

2.— Labor pedagógica de adecuación de costumbres, realizando un trabajo dirigido al fomento de unos hábitos adecuados de alimentación, higiene, horarios, etc.

3.— Supervisión y control de bienestar del usuario.

Art. 28.— Prestaciones excluidas:

Quedan excluidas del servicio de ayuda a domicilio las tareas siguientes:

- 1.— Atender a otros miembros de la familia o allegados que habiten el mismo domicilio cuando el usuario del servicio sea una persona en concreto.
- 2.— Hacer arreglos de la casa de cierta entidad, como pintar un techo, empapelar paredes ...
- 3.— Limpieza de la casa en lo que no este directamente relacionado con el servicio personalizado al usuario, siempre y cuando éste no viva solo.
- 4.— Prestación del servicio más allá de las horas estipuladas para cada usuario en concreto.
- 5.— Atender o ir a buscar al usuario a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo casos excepcionales.
- 6.— En general, aquellas tareas que requieran esfuerzos físicos por parte de la Auxiliar que pongan en peligro su salud.
- 7.— Todas aquellas que así lo determine la Comisión de Servicios Sociales.

Art. 29.— Prestaciones prohibidas.

Quedan rigurosamente prohibidas las funciones o tareas de carácter sanitario y, en general, todas aquellas que impliquen por parte de la auxiliar una especialización de la que carece, como por ejemplo:

- 1.— Poner inyecciones.
- 2.— Tomar la tensión.
- 3.— Colocar o quitar sondas.
- 4.— Tratamiento de escaras, úlceras ...
- 5.— suministrar una medicación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- 6.— Ayudar al usuario en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO**Art. 30.— Admisión al uso:**

La admisión al uso de las prestaciones del servicio se ajustará al procedimiento siguiente:

- 1.— Solicitud del Servicio.
- 2.— Informe Social y baremo de autonomía personal.
- 3.— Elevar la propuesta de resolución a la Junta de Gestión de Prestaciones del INSERSO en La Rioja.
- 4.— Resolución.

Art. 31.— Solicitud del Servicio:

Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en el presente Reglamento deberán presentar en el Ayuntamiento una solicitud exponiendo los motivos por los que necesitan el servicio.

Art. 32.— Documentación de la solicitud:

La solicitud de prestación vendrá acompañada de la documentación siguiente:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Certificado médico en el que se indique la incapacidad que sufre, así como el grado de la misma.
- 3.— Certificado de minusvalía, en su caso
- 4.— Justificación de las circunstancias especiales alegadas.
- 5.— Cartilla de asistencia sanitaria.
- 6.— Certificación de residencia en Nájera.
- 7.— N° Cuenta de ahorros donde hacer efectiva la aportación del beneficiario y autorización para realizarla.

Art. 33.— Concepto de unidad familiar:

A efectos de este Reglamento se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que por Ley deban proveer a la subsistencia de los solicitantes.

Art. 34.— Justificación de ingresos:

Los ingresos de la unidad familiar se justificarán mediante la documentación siguiente:

- 1.— Justificante de las pensiones, en su caso.
- 2.— Copia de las nóminas correspondientes al mes anterior a la solicitud.
- 3.— Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de cada uno de los miembros, obligados a ello y referida al año anterior a la solicitud.
- 4.— Declaración jurada de bienes, en su caso.

Art. 35.— Informe social:

Cada solicitud deberá ser estudiada por la asistente social del Ayuntamiento y del Hogar de la Tercera Edad del INSERSO, que emitirán el correspondiente informe social proponiendo la solución más adecuada al caso planteado.

Art. 36.— Contenido del Informe Social:

El informe socio-económico realizado por las asistentes sociales debe proporcionar los datos concretos suficientes para poder determinar la auténtica situación de necesidad del peticionario.

Para ello deberá valorar y objetivar la información siguiente:

- a) el grado o nivel de incapacidad.
- b) Las disponibilidades del entorno familiar y social, utilizando los recursos existentes.
- c) Determinación de los servicios necesarios para resolver el problema social presentado, en relación con los tres campos de actuación mencionados en el art. 27 del presente Reglamento, así como la frecuencia de los mismos y el tiempo de dedicación.
- d) La colaboración económica del beneficiario, dentro de sus posibilidades, por motivos de índole participativa y financiera.

Art. 37.— Baremo de la autonomía personal:

La valoración del grado de autonomía personal del solicitante se realizará conforme a los baremos que figuran en el art. 20 del presente Reglamento.

Art. 38.— Junta de Gestión de prestaciones:

El Ayuntamiento elevará a la Junta de Gestión de Prestaciones del INSERSO las solicitudes y el estudio-propuesta, quien decidirá si éstas cumplen los requisitos establecidos para su resolución favorable o no.

Art. 39.— Resolución:

Las conclusiones del estudio-propuesta serán sometidas a la consideración de la Junta de Gestión de prestaciones, quien comunica al Ayuntamiento la resolución adoptada. Este a su vez se la comunicará, motivadamente, al peticionario.

Art. 40.— Notificación de la resolución:

En la comunicación de la concesión de ayuda solicitada se indicarán las tareas a realizar por la auxiliar, y el número de horas, así como la cantidad que corresponde aportar al beneficiario.

Art. 41.— Denegación del servicio:

Las solicitudes de prestación podrán ser denegadas por alguna de las causas siguientes:

- a) No cumplir las condiciones requeridas.
- b) Existir otros casos más prioritarios.
- c) Corresponder ser atendido por otra Institución.
- d) cualquier otra causa debidamente motivada.

Art. 42.— Reiteración de la solicitud:

42.1.— La persona cuya petición hubiese sido denegada por no reunir alguna de las características necesarias para la concesión de la ayuda, no podrá volver a presentar otra solicitud hasta que su situación varíe de forma ostensible.

42.2.— La persona cuya petición hubiese sido denegada, momentáneamente, por existir otros casos más prioritarios pasará a lista de reserva. A los solicitantes que se encuentren en esta lista se les atenderá cuando queden vacantes por orden riguroso de necesidad, reflejada en la puntuación obtenida en el baremo.

Art. 43.— Rescisión del servicio:

El Ayuntamiento de Nájera podrá rescindir la prestación de ayuda domiciliaria en el supuesto de que, establecido el porcentaje de aportación de la unidad familiar y sin causa justificada, el mismo no sea abonado en la forma que, al efecto, convenga con los interesados.

Art. 44.— Extinción del servicio:

La prestación del servicio se extingue causando baja el beneficiario cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) No necesitar por más tiempo la asistencia.
- b) Fallecimiento.
- c) Hospitalización indefinida.
- d) Internamiento en Residencia.
- e) Traslado a otro municipio.
- f) Rechazo del servicio.
- g) Cualquiera otra debidamente justificada.

Art. 48.— Costo/hora del servicio:

A efectos del cálculo de la aportación económica, el costo/hora del servicio se establecerá anualmente en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Art. 49.— Baremo de la aportación económica:

El baremo de la aportación económica queda fijado en la correspondiente Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio, que será revisada anualmente.

Art. 50.— Revisión anual de beneficiarios:

Se hará una revisión anual, de todos los beneficiarios del S.A.D., con el fin de comprobar que las causas que justificaron la concesión se mantienen, realizándose a su vez la actualización de las aportaciones por dicho servicio. Esta revisión se hará durante el mes de enero de cada año.

DISPOSICIONES ADICIONALES**1ª. Derecho Supletorio**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

2ª. Desarrollo normativo

El contenido de este Reglamento podrá ser desarrollado por el Ayuntamiento de Nájera a través de instrucciones o circulares, propuestas por la Comisión de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES**1ª. Duración del servicio.**

El S.A.D. perdurará mientras subsista la subvención del INSERSO.

2ª. Vigencia.

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 16 de enero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Modificación de las Normas Urbanísticas (Art. 5.3) del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada III.C.206

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de enero de

mil novecientos noventa y cinco, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas (art. 5.3) del P.G.O.U.

En consecuencia, se complementa la redacción del art. 5.3 con los siguientes párrafos:

“Las edificaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social previstas en el artículo anterior, dedicadas a actividades de producción industrial destinadas a la primera transformación de productos agrarios, su almacenamiento y expedición, obtenidos a través del aprovechamiento económico de los recursos territoriales de su entorno, cumplirán las siguientes condiciones de edificación:

- Parcela mínima: 10.000 m².
- Edificabilidad: 0,25 m²/m².
- Superficie máxima ocupada: 15%.
- Número de plantas sobre rasante: 2
- Altura máxima cerramientos verticales: 9 m.
- Altura máxima cumbre: 12 m.

Las edificaciones se separarán al menos cincuenta metros de cualquier otra edificación existente y, en todo caso, 10 m. de los linderos de la finca.

La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones), siempre que la superficie afectada no sea superior al 20% del total de la superficie cubierta en planta.”

Lo que, de conformidad con la legislación urbanística vigente, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de enero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

Notificaciones de liquidaciones tributarias por el concepto de Contribuciones Especiales por obras de urbanización de la calle Mayor (Fase 2. Tramo Este)
III.C.207

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante el presente Edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la Notificación de las Liquidaciones Tributarias detalladas a continuación.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1994, aprobó la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por la “EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE MAYOR (FASE 2. TRAMO ESTE)”.

En el expediente tramitado figura usted como sujeto pasivo especialmente beneficiado por la realización de las obras financiadas por Contribuciones Especiales, por la finca de su propiedad, cuya situación se señala, y en base a la aplicación de los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES:

IMPORTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES : 43.353.124,-PTA
IMPORTE A CARGO CONTRIBUYENTES (90% S/CC.EE.): 39.017.812,-PTA.
MODULO DE REPARTO: “Los metros lineales de fachada”
NUMERO TOTAL DE METROS LINEALES: 744,78.
PRECIO POR METRO LINEAL: 52.388,37 PTA.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS INDIVIDUALES:

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: LUIS GARCIA GOMEZ
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE MAYOR, 44-TRASTERO
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 13
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 1 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 6.810,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 3.624,-PTA.
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 3.624,-PTA.

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: JULIA, ASUNCION, M^a LUISA, MARTINA, LUIS, EMILIO, M^a TERESA Y M^a VICENTA SALAZAR LABARGA.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: PLAZA ALAMEDA, 10
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 6.65
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 100 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 348.383,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 185.374,-PTA.
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 185.374,-PTA.

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: MAXIMO MANSO MONJA.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE LAS MONJAS, 8-1^o DR
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 4,28
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 12 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 26.907,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 14.317,-PTA.
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 14.317,-PTA.

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: MOISES IMARRIZAGA ICUZA.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE LAS MONJAS, 8-BAJO
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 4,28
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 7 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 15.696,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 8.352,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 8.352,-PTA

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: LIDIA PEREZ ITURRIAGA.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: PLAZA ALAMEDA, 11-2^o
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 6,40
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 30%
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 100.586,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 53.522,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 53.522,-PTA

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: RAMON, FCO. JAVIER, JOSE DOMINGO, LUIS Y M^a ANGELES FERNANDEZ FERNANDEZ.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: PLAZA ALAMEDA, 9-1^o IZ
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 13,15
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 26,35 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 181.545,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 96.600,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 96.600,-PTA

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: FELIX URIGUEN ARAMBURU.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE MAYOR, 24-1^o
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 7,95
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 29 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 120.781,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 64.268,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 64.268,-PTA

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: ELENA GONZALEZ BEZARES.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE MAYOR, 34-ENTLO
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 9,51
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 2 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 9.964,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 5.302,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 5.302,-PTA

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: ANTONIO DIEZ NEBREA.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE MAYOR, 32-2^o DR
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 10,72
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 8 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 44.928,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 23.906,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 23.906,-PTA

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: JESUS P. ANGULO FERNANDEZ.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE MAYOR, 32-3^o IZ
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 10,72
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 14 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 78.624,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 41.836,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 41.836,-PTA

SUJETO PASIVO ESPECIALMENTE BENEFICIADO: JULIO ORUEZABAL ESPINOSA.
SITUACION FINCA AFECTADA POR LAS CC.EE.: CALLE MAYOR, 5-2^o
NUMERO DE METROS LINEALES AFECTADOS EN EL INMUEBLE O FINCA: 9,32
CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE: 33 %
LIQUIDACION PROVISIONAL DEL INMUEBLE AFECTADO: 157.668,-PTA.
PRIMERA ENTREGA A CUENTA: 83.895,-PTA
IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA 13 ENTREGA A CUENTA CC.EE.: 83.895,-PTA

PLAZOS DE INGRESO:

Las Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación de la notificación, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación de la notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo correspondiente, determinado por la fecha de publicación de la notificación, el importe de la deuda tributaria será incrementada con el 20 por ciento de recargo de apremio, procediéndose a su cobro en vía administrativa de apremio.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Contra la presente Liquidación Tributaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puede interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente notificación, previa a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

La interposición de Recurso no suspende, por sí mismo, la obligación de pago, ni el plazo para efectuarlo.

LUGARES Y FORMAS DE INGRESO:

En la Recaudación Municipal sita en los Bajos del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, o por Transferencia Bancaria, a CAJA RIOJA, Sucursal de Santo Domingo de la Calzada, Cuenta de Recaudación Municipal Ayuntamiento (C.C.C. 2037-0054154032568-3).

Lo que se notifica a los sujetos pasivos detallados anteriormente en cumplimiento de lo determinado por el artículo 34.4. de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 14.4. de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995
III.C.208

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 19 de enero de 1995, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida a 1 de enero de 1994, la cual se somete a información pública durante 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tudelilla a 20 de enero de 1995.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.182

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 24 de enero de 1995, esta CLOTILDE ANDONAEGUI OLARAN contra el AYUNTAMIENTO DE OLLAURI en relación con el Acuerdo del Pleno, de 18 de Julio de 94 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Camino del Molino.

Este recurso lleva el número 01/0000723/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuarán el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 24 de enero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto de subasta

III.E.188

DOÑA FLORENTINA GUEDAN VELASCO, SECRETARLA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 814/93 y otros Ejecución acumulada 17/94 a instancia de Mª ANTONIA SIERRA y otros contra GRAFICAS GONZALEZ, S.A. en reclamación de 430.056.547,- ptas. de principal mas 43.100.000,- para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 3 de abril de 1.995

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 8 de mayo de 1.995

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 5 de junio de 1.995

Señalándose, para su celebración, las 10,30 horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

LOTE NUMERO UNO

- Máquina rotativa Offset Ultra Man NR35712-1966 3.870.000 pts.
- Máquina rotativa Offser Ultra Man 2-0VI-36105 6.800.000 pts.
- Máquina rotativa Offset Rolan 100 x 140. 25807 9.950.000 pts.
- TOTAL LOTE Nº UNO 20.620.000 pts.**

LOTE NUMERO DOS

- Máquina rotativa Offset Perle . 127339-TYP-3CP 750.000 pts.
- Máquina rotativa Offser Ultra Man 4-OVI-60-0039 9.275.000 pts.
- Máquina rotativa Offset Ultra Man OVI-NR-61-0279 9.950.000 pts.
- TOTAL LOTE Nº DOS 19.975.000 pts.**

LOTE NUMERO TRES

- Barnizadora Ramach 1331/6143 1.500.000 pts.
- Horno de barnizado NR-11968-G-1960. 2.500.000 pts.
- Barnizadora "Talleres del Norte" 4.000.000 pts.
- TOTAL LOTE Nº TRES**

LOTE NUMERO CUATRO

- Guillotina Polar 107 EL 3781 1.875.000 pts.
- Guillotina Polar 107 EL 3/64-1548 1.900.000 pts.
- Guillotina Polar 150 EL — 4221209 1.875.000 pts.
- Guillotina Polar 150 69/2154 1.725.000 pts.
- TOTAL LOTE Nº CUATRO 7.375.000 pts.**

LOTE NUMERO CINCO

- Guillotina Aldea Eterna. 145 5.975.000 pts.
- Guillotina Aldea 136 — 6452 150.000 pts.
- Guillotina Polar 107 EL 3/65 - 3780 1.985.000 pts.
- TOTAL LOTE Nº CINCO 8.110.000 pts.**

LOTE NUMERO SEIS

- Máquina de pegar Simplex U-8010-BS 975.000 pts.
- Máquina troqueladora Ibérica FI.-50-6915-1969 4.825.000 pts.
- Máquina troqueladora Ibérica Leasin. 17.175.000 pts.
- TYP-DG60B-NR-88158 22.975.000 pts.
- TOTAL LOTE Nº SEIS**

LOTE NUMERO SIETE

- Fotocomponedora Morisagua 11.168
- Máquina tipo numerar. Prasideante-1040. 28485
- Máquina Albert. Frankental.
- TOTAL LOTE Nº SIETE 200.000 pts.**

LOTE NUMERO OCHO

- Túnel Retráctil Sovetral. 362, con empaquetadora — Beseler.
 - Torno mecánico Osuma.
 - Carretilla Saxby-Misa.
 - Carretilla elevadora eléctrica. Clak.
 - Compresor móvil.
- TOTAL LOTE N° OCHO 3.925.000 pts.

LOTE NUMERO NUEVE

- Troqueladora Brumer -Atlas 110, con túnel mas accesorios. ST 18 18.375.000 pts.
 - Troqueladora Bush. 6/442 tipo B/1973 1.250.000 pts.
 - Troqueladora Bush.Tipo BI. - 41747 - 1973 1.500.000 pts.
 - Troqueladora Europa 1.750.000 pts.
- TOTAL LOTE N° NUEVE 22.875.000 pts.

LOTE NUMERO DIEZ

- Repetidora Krause - Biagosa 2.000.000 pts.
 - Contadora Vacuumattig - MIK6A 325.000 pts.
 - 1 enfadadora . Amadeo Farell S.A. 1987-8722/2;
 - 2 elevadoras eléctricas;
 - 3 máquinas de prueba: SW- USO Comett-SSGWA;
 - 2 puentes grúas 1.920.000 pts.
 - 6 elevadoras de pilas de papel. 202-2-9-219-220-226-227;
 - 10 plataformas desplazables;
 - 3 mesas vibratorias 500.000 pts.
- TOTAL LOTE N° DIEZ 4.745.000 pts.

LOTE NUMERO ONCE**SECCION FOTOGRAFICA:**

- Cámara vertical de reproducción, Automática 690D, con densito-metro incorporado, juego de tres objetivos 150mm. 210 mm. y 300 mm. respectivamente, por ta-filtros de color.
 - Procesadora de blanco y negro. Modelo 3M automática, tamaño 50 x 60.
 - Procesadora de color Agfa, pro-automática, tamaño 50 x 60.
 - Procesadora PM0-135
 - Insoladora Export - Bon - COM - Milano
 - Prensa de contacto: Agfa. Modelo DL1000. Luz-día, tamaño 50 x 60.
 - Prensa de contacto: SCREEN Modelo DGW, automática, mecanismo de cortinilla, tamaño 80 x 100.
 - Ampliadora DURIS modelo G138, formato 13 x 18, con tres objetivos y cinco condensadores de luz.
 - Ampliadora DURTS modelo M800 para color, con filtros dorómicos, un objetivo 105 mm., dos objetivos de 75 mm. y dos objetivos de 50 mm., un juego de difusores para los diferentes formatos de 35 mm. a 70 mm. inclusive.
 - Mueble para procesar: manual y juego de cubetas de plásticos de Kodak de varios tamaños.
 - Armario secador, con termostato de regulación a diferentes temperaturas.
 - Tres mesas; dos de cajones y una con iluminador.
 - Cámara de Estudio: formato 13x18 linff-Kardan con tres objetivos para cubrir los formatos inferiores. Cargador de placas para 6x9 mm. y chasis de 9x12 y 13x18 mm. para película plana.
 - 12 unidades cada tamaño. Dos tripodes para dicha cámara así como diferentes fondos especiales para elaborar diapositivas.
 - 1 Fotómetro marca Gossen. Modelo SIXTRON ELECTRO, empleado para medición de flax.
 - Un fotómetro marca Gossen, Modelo LUNASIK 3.
 - Un equipo completo de flashes, marca BRNOCOLOR, con pantalla, paraguas, ...
 - Un densímetro de color, con filtros incorporados para hacer medición a opacos.
 - Máquina fotográfica LSG.
- TOTAL LOTE N° ONCE 5.075.000 pts.

LOTE NUMERO DOCE**Materia prima:**

- Doce bobinas de etiquetas de "La Chambon".
 - Papel.
 - Cartoncillo
- TOTAL LOTE N° DOCE 3.000.000 pts.

LOTE NUMERO TRECE**MOBILIARIO:**

- Ordenador IBM.
- Reloj de ficha PHUC
- 20 sillones de diferentes modelos y tipos.
- 27 sillas
- 2 mostradores.
- 7 mesas de despacho. (Grandes)
- 32 mesas de oficina.
- 1 mesa de reunión.
- 3 librerías murales.
- 14 maquinas de escribir:

ELECTRICAS:

- Olivetti-112-116-116-121-ET112-ET112121
- Lexicon 90

Triumph**Editor****I.B.M.****MANUALES:** Olimpia, Adler. Olivetti.

- 3 calculadoras: Casio 120 y dos Canon 120.
 - 7 terminales informáticos.
 - 1 Ordenador IBM 53-60.
 - 3 impresoras: IBM 4234, IBM-XL-24, EPSON.
 - 1 centralita telefónica.
 - 5 armarios archivadores.
 - 2 armarios.
 - 1 mesa de anticuarios.
 - 400 (aproximadamente) taquillas de vestuarios.
 - 5 mesas de bodega.
 - 1 radiador eléctrico portátil.
 - partida indefinida de: Lámparas y estanterías metálicas.
- TOTAL LOTE N° TRECE 5.110.000 pts

VALORACION TOTAL DE LOS LOTES 127.985.000 ptas.

Dado en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto de subasta

III.E.189

DOÑA FLORENTINA GUEDAN VELASCO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1159/92 y 1191/92, Ejecución 3/93 a instancia de JOSE MARIA ITURRIAZAGA GALILEA Y OTRO contra JESUS MARTINEZ MAGAÑA (HEMASA) en reclamación de 2.809.131,- ptas. de principal mas 280.913,- para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 6 de marzo de 1.995

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 3 de abril de 1.995

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 8 de mayo de 1.995

Señalándose, para su celebración, las once horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— 2 prensas FRALA de 25 Tm.: 525.000,- Ptas.

— 1 Prensa FRALA de 40 Tm.: 315.000,- Ptas.

— 1 Prensa FRALA de 50 Tm.: 375.000,- Ptas.

VALORACION TOTAL: 1.215.000,- pesetas.

Dado en Logroño a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación auto de ejecución

III.E.190

DOÑA FLORENTINA GUEDAN VELASCO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 476/94 Ejecución nº 380/94 a instancia de SAGRARIO DIAZ SANCHEZ contra RESTAURANTE LA FONTANA S.L. con domicilio en c/ Laurel nº 4 de Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 222.749 pts. de principal, mas 50.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada RESTAURANTE LA FONTANA S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 222.749 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada RESTAURANTE LA FONTANA S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación de resolución

III.E.191

DOÑA FLORENTINA GUEDAN VELASCO, en funciones de SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 613-614/94 Ejecución nº 378/94 a instancia de MARIA PILAR MALANDA CUESTA Y OTRO contra MILCH RIOJA S.L. con domicilio en c/ Santos Ascarza, nº 19 bajo, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 402.391 pts. de principal, más 100.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.— De la Secretaria en funciones Srta. Guedan Velasco.

En Logroño, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. Los anteriores despachos únense a los autos de su razón, y se declara embargado el vehículo Nissan Trade matrícula LO-4106-I propiedad de la demandada, librándose al efecto oportuno oficio para anotación del embargo y el precinto del vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja; y habiéndose devuelto la notificación por acuse de recibo del auto de fecha 13-12-94 a la demandada, notifíquesele la misma mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así lo propongo a S.Sª para su conformidad. Doy fe. Conforme, El Magistrado-Juez.— La Secretaria en funciones.

Y para que sirva de notificación a MILCH RIOJA S.L. cuyo paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 25 de enero de 1995.— La Secretaria.

Notificación auto de ejecución

III.E.192

DOÑA FLORENTINA GUEDAN VELASCO, en funciones de SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 613-614/94 Ejecución nº 380/94 a instancia de MARIA PILAR MALANDA CUESTA Y OTRO contra MILCH RIOJA S.L. con domicilio en c/ Santos Ascarza, nº 19 bajo, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 402.391 pts. de principal, más 100.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada MILCH RIOJA S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 402.391 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la

Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Dn. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a MILCH RIOJA S.L. cuyo paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 25 de enero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de notificación de sentencia

III.E.193

Dª Mª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretaria del Juzgado de Instrucción numero uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas numero 65/94, sobre hurto, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas numero 65/94, por hurto, siendo denunciante ANA ISABEL RODRIGO BLANCO, siendo denunciado ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ, con DNI numero 16.548.041, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ, como autor responsable de una falta de hurto prevista y sancionada en el artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de CUATRO DIAS DE ARRESTO MENOR, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4, de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de los CINCO DIAS siguientes a su notificación. Dicho recurso habrá de formalizarse por escrito ante este Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal siendo competente para su conocimiento la Audiencia Provincial de la Rioja.

Y para que sirva de notificación en forma a ALFREDO TOMAS PEREZ GOMEZ, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido la presente que firmo en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.194

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha., en las diligencias de referencia, seguidas en este Juzgado por una falta de amenazas y daños, al NUMERO 9/95, SE CITA por medio de la presente a ANASTASIO LUQUE BARBERO, nacido en Hinojosa del Duque (Córdoba) el 14 de octubre de 1.958, hijo de Saturnino y Emiliana, con DNI numero 39.041.979, cuyos últimos domicilios conocidos se encontraban en Cerdanyol del Valles y posteriormente Hospitalet de Llobregat, para que el día OCHO DE MARZO A LAS 10.10 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del Juicio de faltas, en calidad de DENUNCIADO, pudiendo comparecer asistido de Letrado y con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado ANASTASIO LUQUE BARBERO, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO; expido la presente que firmo en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.195

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES; MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

HACE SABER: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el Nº 476/94, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representado por la Procuradora Da Mercedes Urbiola Canovaca, contra Superlady S.L., Dª Rosa Muro Vicente y Dª Mª Jesús Vicente Garbayo, y cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad, C/ Vitoria Nº 19, bajo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 11.043.561 pts. de principal, más 3.500.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican,

se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se les notifica a los esposos de las demandadas, si estuvieren casadas, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del art. 144 del R.H., y para el caso de dicho bien embargado perteneciente a la sociedad de gananciales del matrimonio.

El bien embargado es el siguiente:

Urbana N° 292. Local 102 C, planta primera en Paseo Independencia 24 y 26 con C/ Cádiz, 9 de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Zaragoza, al libro 675, folio 89, finca 33.432.

Dado en Logroño, a 23 de enero de 1995.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.196

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBRES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio de menor cuantía, número 134/93, seguidos en este Juzgado a instancia de SOCIEDAD CIVIL JOSE MIGUEL MARTINEZ DE LA HIDALGA Y DOS MAS contra D. CESAR FERNANDEZ BALMASEDA se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 1 de marzo a las 10,00 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 29 de marzo a las 10,00 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 26 de abril a las 10,00 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1°.— Eh la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2°.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3°.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n° 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4°.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5°.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6°.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

URBANA: Local entreplanta, entrada por Avda. Colón, n° 13, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al libro 1.179, folio 159, finca 13.039. Valor de tasación: 4.802.500 pesetas.

Y para que sirva de anuncio en legal forma, expido el presente en LOGROÑO, a VEINTICUATRO de ENERO de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.197

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 de LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al N° 102/94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que goza del beneficio de Justicia gratuita, por el art. 3 del Decreto del 14 de marzo de 1.993, representada por la Procuradora D^a Regina Dodero de Solano, contra Aridos y Excavaciones Alonso S.L., y D. Juan José Alonso Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día cinco de Mayo de 1.995 a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 20.000.000 pts.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día cinco de Junio

de 1.995 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día cinco de Julio de 1.995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al N° 2255 0000 18 0102 94, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª; y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta; respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Heredad en jurisdicción de Fuenmayor (La Rioja), en el paraje de PEÑAGORDA de cabida quince mil doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, Ribera del Ebro; Sur y Oeste, Caya de Marcos Angulo; y al Este, camino de Peñagorda. Polígono 5, parcelas 208, 209, 210, 211 y 212. Sobre esta finca, se desarrolla la actividad de transformación de áridos por la Sociedad Aridos y Excavaciones Alonso, S.L., hallándose ubicada en la misma una caseta de 10 m2. aproximadamente. La citada finca se formó por agrupación de cinco fincas las registrales números 5.941, 5.942, 5.943, 5.944 y 5.945. Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Logroño, al tomo 1.128, libro 69, folio 137, finca N° 5.994, inscripción 2ª.

Tasada en la suma de 20.000.000 pts.

Dado en Logroño, a 23 de enero de 1995.— El Secretario.

Edicto de citación de remate

III.E.198

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el n° 00435/1994, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representado por el Procurador D/ña. Mª TERESA LEON ORTEGA, contra Mª EVA FERNANDEZ BACENAS y otro, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 813.255 pts de principal, más 400.000 pts para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo, de NUEVE DIAS, si les conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar a derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Mitad indivisa en la nuda propiedad del piso sito en Logroño, calle Chile, n° 5 -1º dcha, inscrito al libro 1052, folio 158, finca n° 8856.

2.— Mitad indivisa en la nuda propiedad del piso sito en Logroño, calle Queipo de Llano, n° 13-4º dcha, inscrito al libro 199, folio 230, finca n° 12.922.

3.— 550 participaciones en la mercantil Fernández Bárcenas S.L.

Y para que sirva de citación a la demandada Dña. Mª Eva Fernández Bárcenas, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.199

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, n° 435/94 promovido por Banca Catalana S.A., contra DON ESTEBAN MIRANDA GONZALEZ, Dª CARMEN CALONGUE

SAN SALVADOR y D^a MARIA SAN SALVADOR ARPON, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 1.995; la segunda el TREINTA Y UNO DE MAYO; y la tercera el CUATRO DE JULIO, siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores, deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“PISO Tercero Derecha, de la casa sita en Logroño en la calle María Teresa Gil de Gárate, 35, de Logroño. Ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados y linda: al Norte, calle María Teresa Gil de Gárate, Sur, pasillo y escalera; Este, piso izquierda de la misma planta; y al oeste, la casa n^o 33 de la calle de su situación. Representa en relación con la unidad de la finca a que pertenece el diez enteros y treinta céntimos por ciento.”

VALORADA EN OCHO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESETAS.

Dado en Logroño a 19 de enero de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Sitta.

Edicto

III.E.200

D^a Carmen Araujo García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Cinco de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Juicio VERBAL de DESAHUCIO señalado con el número 419/94, a instancia de D. TOMAS MARTINEZ ORTIZ, contra D. JOSE MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ y D^a SERAFINA VIGO CEBANIEGOS, en el que se fue señalado para la celebración de juicio el próximo día 23 de Febrero a las 12,30 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados en paradero desconocido, D. JOSE MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ y Da SERAFINA VIGO CEBANIEGOS, a fin de que el próximo día 23 de Febrero a las 12,30 horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Sitta.

Edicto

III.E.201

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 551/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra Línea 8 Mobiliario, Sociedad Anónima Laboral, en los que se acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTICINCO DE MARZO DE 1995, en su caso por segunda vez el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 1995 y por tercera vez el día VEINTICINCO DE MAYO DE 1995, siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera

no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior a tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por el ejecutante y en pliego cerrado has va su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lote único:

RUSTICA: Heredad, secano, en Jurisdicción de Nájera (La Rioja) al término de PRADO REGUERA, de superficie veintidós áreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda Norte, camino de Prado; Sur, Río; Este, resto de finca matriz de D. José Luis Azofra, y Oeste, D. Antonio Fernández Sancidrian. Sobre ésta finca se encuentra construida una Nave o pabellón Industrial de superficie ochocientos setenta y tres metros cuadrados, de una sola planta. La estructura de la Nave es prefabricada a base de pórticos de hormigón. Linda Norte, Sur y Este, con finca que se ubica y Oeste, con D. Antonio Fernández Sancidrián. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera (La Rioja), al libro 104, Tomo 879, Folio 13, Finca n^o 10.537.

Valorado en 21.825.000 pts. (Veintiún millones ochocientos veinticinco mil pesetas).

Dado en Logroño, a 23 de enero de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.202

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de desahucio 342/94, a instancia de Jerónimo Tapia Iglesias y D^a Sofia Nieto Iturza, contra D. Julio González Matial, D^a Ana Rodríguez Romero y D^a Sonia Estela Boyer Franco, sobre falta de pago de renta de vivienda, en los que se ha acordado requerir a D^a Sonia Estela Boyer Franco, por edictos, a fin de que en el término de OCHO DIAS deje libre y expédito y a disposición de la parte actora el piso sito en la calle Beneficencia número 13, piso 7^o B, de Logroño, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo se procederá al lanzamiento.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento a la demandada D^a SONIA ESTELA BOYER FRANCO, en paradero desconocido, expido el presente, en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.203

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 176/93, a instancia de Rioja Iberia S.A., representada por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica Contra Comdele S.L., y D. Arturo Miguel Sáez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 176/93, seguidos ante este juzgado a instancia de Rioja Iberia S.A., representada por la procuradora D^a Mirem Lurdes Urdiain Laucirica, contra Comdele S.L., y D. Arturo Miguel Sáez, ejercitando acción de reclamación de cantidad. ... FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales D^a María Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de la entidad mercantil Rioja Iberia S.A., contra la mercantil Comdele S.L. y D. Arturo Miguel Sáez, debo de condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la cantidad de 2.890.390 (dos millones ochocientos noventa mil trescientas noventa) pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, condenándoles, además, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial.”

Y, para que sirva de notificación a COMDELE S.L. y a D. ARTURO MIGUEL SAEZ, expido el presente haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado, para anta la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.204

La Ilma Sra. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número SEIS de los de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 484/94, seguidos a instancia de VALVULERIA DEI NORTE RIOJA S.A., representada por la Procuradora Sra. Zuazo, contra la entidad DUR CLIMATIZACION S.A. cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fermín Gurbindo número 4, bajo D. de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, y contra tres más, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se ha acordado emplazar a dicha entidad, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en dicho procedimiento, con Abogado y Procurador, y bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Dado en Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Requerimiento

III.E.205

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº SEIS de Logroño, en resolución de esta fecha en Juicio declarativo de Menor Cuantía nº 554/93, seguido a instancia de Mercantil KID-BOY S.L., contra Dª MARGARITA VILLAVERDE ASTRAY, por el presente se requiere a dicha demandada para que dentro del término de SEIS DIAS, presente en este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento, con el apercibimiento de que no haciéndolo, que le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de REQUERIMIENTO en legal forma a la demandada Dª MARGARITA VILLAVERDE ASTRAY, expido el presente en Logroño a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.206

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 430/94, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, representada por la Procurador Sra. Dodero, contra DON MARIANO ANGULO GOMEZ Y ESPOSA DOÑA GEMMA FUMADO GIL, vecinos de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a los expresados demandados para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Así mismo se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago.

Logroño, a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.

Emplazamiento

III.E.207

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha, en autos de Juicio Cognición nº 5/94, seguidos en este Juzgado de 1ª Instancia Nº SEIS de Logroño, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., contra COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., sobre reclamación de cantidad en cuantía de 130.042.— pts. de principal, mas intereses legales y costas; se EMPLAZA por medio del presente al demandado COMERCIAL ALIMENTARIA RIOJANA S.L., en la persona de su representante legal, cuyo paradero se desconoce, a fin de que el el plazo de NUEVE DIAS, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO al demandada y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.208

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del

Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 317/94, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por la Procuradora Mª Luisa Marco Ciria, contra Dª Margarita Ayala Sáenz, sobre la finca Camino de las Bodegas 12, 2ª F de Alberite en reclamación de 5.567.250 pts. de principal más 750.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 16 de Marzo de 1995, a las once horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 20 de abril de 1995, a las once horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 18 de Mayo a las once horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Finca sita en Camino de las Bodegas, 12,2ª F de Alberite, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Logroño con el nº 3863, tomo 1121, libro 47, folio 123.

Tasación de la misma: 6.685.000 pts.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 23 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.209

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 348/94, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representada por la Procuradora Mercedes Urbiola Canovaca, contra Justino Alvarez Moreno y Mª Mercedes Campo Bobadilla, sobre la finca C/ Castillo 11 de Baños de Río Tobía, en reclamación de 4.522.887 pts. de principal más 900.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 16 de Marzo de 1995, a las once horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 20 de Abril de 1995, a las doce horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 18 de Mayo a las doce horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Finca sita en C/ Castillo 11 de Baños de Río Tobía. Inscrita al tomo 369, libro 22, folio 97 y finca 513 del Registro de la Propiedad de Nájera. Tasación de la misma: 9.630.000 pts.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 23 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
DE CALAHORRA**

Edicto de subasta

III.E.176

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 264/93, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., domiciliado en Madrid, carrera de San Jerónimo nº 36, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. José Luis Castillo Garcés, Dª Begoña Hernández Utrilla, D. Jesús Antonio Castillo Garcés y D. Julián Jiménez Veliilla y Dª Mª Francisca Garcés Azcona, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 3 de abril. Hora 10:40.

SEGUNDA SUBASTA: Día 8 de mayo. Hora 10:45.

TERCERA SUBASTA: Día 5 de junio. Hora 10:00.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0264/93, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica en Tambarría, de 68,65 áreas, polig. 23, parc. 98 y 99, inscrita al tomo 255, folio 238, finca 15.036, valorada para subasta en 800.000 ptas.

— Rústica en Tambarría, de 1,17 has, polig. 23, parc. 86, inscrita al tomo 255, folio 241, finca 15.037, valorada para subasta en 1.400.000 ptas.

— Rústica en Tambarría, regadío, de 65,4 áreas, polig. 23, parcelas 104 y 154, inscrita al tomo 416, fº 5, finca 19.254-N, valorada para subasta en 785.000 ptas.

— Rústica, 1/7 parte indivisa de heredad en Tambarría, de 41 a. Polig. 37, parc. 174 y 244, inscrita al tomo 210, fº 146, finca 11.564, valorada para subasta en 60.000 ptas.

Urbana, depart. 11 o vivienda tipo B o centro, de 2ª planta alzada del edific. en c/ de nva. apertura, nº 2 y 4, esquina a c/ San Roque, tiene su acceso a través del portal nº 2, mide 103,15 m2 útiles y 121,75 m. construidos, inscrita al tomo 427, folio 36, finca 27.854, valorada para subasta en 13.000.000 de ptas.

— Vehículo Opel Vectra, LO-2.026-L, valorado para subasta en 810.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 12 de enero de 1.995.— La Secretaria.

Edicto

III.E.210

Dª ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER:

Que en la Secretaría Civil de este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 227 del año 1.994 a instancia de D. Miguel González de Legarra, vecino de Logroño, c/ Huesca nº 11 7º D, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra D. Francisco Javier HERRERA JUARROS, en paradero ignorado y situación procesal de rebeldía, habiendo recaído con fecha 18 de enero de 1.995 Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Miguel González de Legarra contra D. Francisco Javier Herrera Juarros, en situación

procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la suma de dos millones setenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesetas (2.079.965 ptas.) más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de su completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Se expide el presente a fin de notificar la Sentencia al demandado en paradero ignorado D. FRANCISCO JAVIER HERRERA JUARROS, haciéndole saber que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días por medio de Abogado y Procurador.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.211

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el núm. 316/94, seguidos a instancia de "VERIVER, S.L." domiciliada en Madrid, c/ Alcalá nº 100, representada por el Procurador D. José Luis María Arnedo, contra Dª MARIA SAN SALVADOR ARPON y D. ESTEBAN MIRANDA GONZALEZ, domiciliados en Aldeanueva de Ebro, C/ Gonzalo de Berceo nº 76 y C/ San Isidro nº 4, respectivamente, en reclamación de 414.000 ptas. de principal de la letra vencida e impagada; 39.982 pesetas de intereses vencidos calculados desde el vencimiento de la obligación, 26.05.94 hasta el 14.10.94; intereses que vanzan desde la fecha de interposición de la demanda, 14.10.94 hasta la celebración de la subasta; 4.300 pesetas de gastos de protesto y otras 200.400 ptas. para costas, sin perjuicio de posterior liquidación; en cuyos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican, las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 24 de Abril de 1.995.— Hora: 10,20.

SEGUNDA SUBASTA: Día 22 de Mayo de 1.995.— Hora: 10,20.

TERCERA SUBASTA: Día 19 de Junio de 1.995.— Hora: 10,20.

Todas ellas a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26-2ª planta, de esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La ejecución que se ejercita queda circunscrita al importe de la letra de cambio de vencimiento 26-mayo-1994 por 414.000 pesetas de principal, y por tanto la hipoteca en cuanto al resto de las letras de cambio pendiente de vencimiento quedará vigente y ello de conformidad al párrafo segundo del art. 135 de Ley Hipotecaria.

3ª. Se suspenderá la subasta una vez obtenida cantidad suficiente para cubrir el crédito reclamado por la actora ejecutante.

4ª. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, nº 22440001831694 del Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal de Calahorra, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (En el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

6ª. Para la celebración de la segunda subasta, servir de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta no estará sujeta a tipo alguno.

7ª. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA:

1.— DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO.— Local en planta baja segundo de la izquierda entrando a la casa. Mide treinta metros, trece decímetros cuadrados; tiene anejo a la parte posterior un patio de diecinueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda derecha entrando, departamento número tres o local primero de la izquierda entrando a la casa; izquierda, solar de propietario don José Martínez.— frente, calle de su situación; y fondo, finca de hermanos Arnedo Monguilán.— Cuota de participación en el valor total del inmueble: seis enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscripción: Tomo 323, folio 245, finca 7.237.
Tasada a efectos de subasta en 1.082.000 pesetas.

2.— DEPARTAMENTO NUMERO SEIS.— Vivienda derecha subiendo en la primera planta alta. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente calle de su situación; derecha entrando, vista desde la calle, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta misma planta; izquierda, vuelo del solar del propietario Don José Martínez; fondo, vuelo de los patios que como anejos

forman parte de los departamentos números tres y cuatro del edificio.— Cuota de participación en el valor total del inmueble: dieciocho enteros por ciento.— Inscripción: Tomo 323, folio 247, finca 7.238.

Tasada en 4.100.000 pesetas.

3.— Terreno o solar en Aldeanueva de Ebro (La Rioja) en LAS ERAS, de doscientas treinta metros y tres metros, veinticinco centímetros cuadrados.— Linda: por el Norte, finca de Modesta Torquemada; Sur, finca de hermanos Miranda González; Este, finca de Don José María Miranda; y Oeste, finca de Raúl Jiménez.— Inscripción: Tomo 424, folio 82, finca 10.259.

Tasada en 205.000 pesetas.

Dado en Calahorra (La Rioja) a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.212

D^a ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 296/94, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

En la Ciudad de Calahorra a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Calahorra y su partido, D. BENITO PEREZ BELLO ha pronunciado, EN NOMBRE DEL R.F.Y, la siguiente resolución:

SENTENCIA N^o 27/95.— Vistos los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía n^o 296/94, seguidos a instancia de D. GERMAN GIL MARTINEZ, vecino de Cervera del Río Alhama, barrio de Rincón de Olivedo, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendido por el Letrado D. J. Andrés Jiménez Lenguas, contra D. PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ, domiciliado en Igea, hoy en paradero ignorado y situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Germán Gil Martínez contra D. Pedro Fernández Fernández en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa privado celebrado entre ambas partes con fecha 12 de noviembre de 1.988 y que las cantidades pagadas por el demandado a cuenta del citado contrato, así como las mejoras que puedan existir en el inmueble queden en propiedad del actor sin derecho de indemnización alguno, conforme se pactó en el citado documento, condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición del actor la casa objeto de la compraventa resuelta.— Todo ello con expresa imposición en costas a la parte demandada.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicada en el mismo día."

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R., para que sirva de notificación de tal Sentencia al demandado en rebeldía, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente.

Dado en Calahorra (La Rioja) a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.213

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas n^o 252/93, (Ejecutoria Penal n^o 9/94) sobre resistencia a agentes de la autoridad y lesiones, resultando condenado ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ vecino de Calahorra (La Rioja), en el que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al condenado que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n^o 26-1^a planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día DOS DE MAYO. Hora: 12,30

SEGUNDA SUBASTA: Día DOS DE JUNIO. Hora: 12,30

HORA SUBASTA: Día TRES DE JULIO. Hora: 12,30

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la L.E.Civil.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n^o 224600078000994, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del

valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Solo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Ciclomotor Mobylette, Placa Municipal CM-2142, tasado en 20.000 pts - Moto Bultaco 125 cc, matrícula LO-16968, tasada en 3.000 pts. Remolque Orduña, matrícula LO-4207-K, tasado en 18.000 pts.

Dado en Calahorra, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez de Instrucción n^o 2.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.215

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 74/94 a instancia de digo como implicados: JOSE MARTIN UNAMUNO ARBULU IGNACIO ECHEVARRIA AGUIRIANO; SEGUROS ALBA; JOSE MANUEL CARA VILLENNA; JOSE MIGUEL CARA TRIANO se ha acordado CITAR por medio de sobre IMPRUDENCIA edicto a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, esto en C/ Tenerías n^o 10, el haciéndoles saber que podrán ser día veintidós de febrero a las 10,30, asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción, dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.216

D^a. SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento judicial del art 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 472/94, a instancia de BILBAO BIZKAIA KUTXA, representado por la Procuradora Ana Navarro Marijuán, contra D. IGNACIO J. MARIA IZAGUIRRE REMENTERIA y D^a M^a LUISA PALACIOS SASTRE, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por termino de VEINTE DIAS, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

PRIMERA.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7^a del art. 131 de la L.H. conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 31 DE MARZO a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 11.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda Subasta: Fecha 28 DE ABRIL a las DOCE HORAS.

Tipo de licitación 8.625.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera Subasta: Fecha TREINTA DE MAYO a las DOCE HORAS, sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", cuenta n^o 2248/0000/18/0472/94. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la Regla 14^a del art. 131 de la L.H.

QUINTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4^a del art. 131 de la L.H., están de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA.— Las cargas o gravámenes anterior y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

OCTAVA.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de la misma.

NOVENA.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del art. 131 de la L.H., al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

PARCELA de terreno señalada con el número dos de la urbanización que se esta llevando a cabo en Anguciana, al sito de La Ermita de Oreca y Cascajas, que ocupa Cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 1.414. Libro 35 de Anguciana. Folio 137. Finca nº 3.357. Inscrición 2ª.

Dado en Haro a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 20 DE MADRID

Edicto

III.E.217

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia 20 de Madrid, D. Manuel Cristóbal Zurdo, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecutivo 834/90, a instancias de Banco Español de Crédito S.A., representado por Sr. Ibáñez de la Cadiniere, contra Bodegas Alba S.A., D. Miguel Angel Sáez de Cabezón Foncea, Dª María del Carmen San Martín Sasetta, D. Francisco Sáez de Cabezón Alvarez, y herederos desconocidos de Dª Victoria Foncea Vallejo, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— **MAGISTRADO-JUEZ. ILMO. SR. DON JOSE MARIA PEREDA LAREDO.**

En Madrid, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

DADA CUENTA:

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el mismo, procedase a la venta en pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días de la finca perseguida, para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 13-07-1995, 19-09-1995 y 24-10-1995, respectivamente, y todos ellos a las 10,30 HORAS de su mañana, sirviendo de tipo para la primera subasta 80.000.000.—pts., para la segunda el 75 por ciento del tipo de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar en la cuenta de depósitos y

consignaciones abierta por este Juzgado en el BBV con número 2448, el 20 por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acompañar igualmente el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación previa referida anteriormente; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución a los demandados, sirviendo la publicación de los edictos referidos de notificación en legal forma, para el caso de que resultare negativa la notificación personal, y hágase entrega al actor de los correspondientes despachos.

DESCRIPCION DE LA/S FINCA/S OBJETO DE SUBASTA:

Heredad en Jurisdicción de Fuenmayor, al sitio de la hoya, y que linda; por el Norte, con el resto de la finca matriz; por el Sur, con Felipe Crespo Grijalba; al Este, con Doña Victoria Foncea; y por el Oeste, con río. INSCRITA en el Registro de la Propiedad número 2 de Logroño, al tomo 1012, libro 59 de Fuenmayor, folio 35 vuelto, finca número 4489.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DIAS, ante el Ilmo Sr Magistrado-Juez de este Juzgado.

Así lo manda y firma SS; doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.— EL SECRETARIO.

Firmado y rubricado D. José María Pereda Laredo y D. Manuel Cristóbal Zurdo.

Y para que se anuncie al público las subastas señaladas en la anterior resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, Boletín Oficial de la provincia de Logroño y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1995; doy fe.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE PAMPLONA

Edicto

III.E.218

En virtud de lo dispuesto por el Sr Juez de Primera Instancia numero Siete de Pamplona en providencia de fecha del día de hoy, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra necesaria seguidos con el numero 500/94-B contra PROMOCIONES VALDIZARBE S.L., por el presente se hace público que en la junta General de acreedores celebrada con fecha 13 de enero del presente año, se propuso y fue aprobada la sindicatura para dicho juicio , compuesta por JOSE RAUL GOÑI RODRIGUEZ; DON MARTIN JOSE FAGOAGA REKALDE Y JOSE MARIA PERCAZ ARRAYAGO, como primer segundo y tercer síndico respectivamente, lo que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente; a fin de que las personas que determine el art. 1.220 de la Ley de enjuiciamiento civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Pamplona a 19 de enero de 1.995.— Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de: "DESGLOSADO DEL DE CONSTRUCCION DE VARIANTE DE TRAZADO DE LA CTRA. LO-8341 EN BAÑOS DE RIO TOBIA". Expediente nº 09-1-2.1-025/94 IV.A.110

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 19 de Diciembre

de 1994, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la empresa: ISMAEL ANDRES, S.A., por el importe de su proposición de: diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesetas (19.852.837,-Ptas) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 17 de Enero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56